

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Tarifa Reducida
Correo Argentino

GOBIERNO DEL EXCMO. SEÑOR INTERVENTOR FEDERAL
GENERAL (R. A.) DON JOSE MORALES BUSTAMANTE

Dirección y Administración
Calle Buenos Aires N° 177

SALTA, Viernes 12 de Mayo de 1944.

AÑO XXXV. N° 2054.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 124.978.

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.**

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras **Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
N° 2868. Salta, Abril 20 de 1944. al N° 2879. Salta, Abril 21 de 1944. 2 al 6

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento
N° 2969. Salta, Abril 27 de 1944. al N° 3019. Salta, Mayo 4 de 1944. 6 al 71

RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA

N° 3387. Salta, Abril 29 de 1944. al N° 3390. Salta, Mayo 6 de 1944. 72 al 73

N° 10386. Salta, Mayo 3 de 1944. al N° 10391. Salta, Mayo 3 de 1944. 73 al 75

**MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto N° 2868-G

Salta, Abril 20 de 1944.

Expediente N° 5766-1944.

Vista la nota de la Dirección Provincial de Sanidad en la que comunica no poder dar cumplimiento a la Resolución N° 3117 dictada con fecha 2 de Agosto de 1943 por S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en ejercicio de la Cartera de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, en razón de que el Automóvil Club Argentino no provee nafta amarilla para camiones, furgones, camionetas, etc., en cumplimiento del nuevo reglamento de distribución del combustible dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Nación,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

D E C R E T A :

Art. 1° — Exclúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD del cumplimiento de la Resolución N° 3117 del 2 de Agosto de 1943.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré**

Es copia:

Miguel E. Oliva

Auxiliar 5° del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N° 2869-G

Salta, Abril 20 de 1944.

Expediente N° 5786-1944.

Vista la nota del señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" en la que solicita \$ 500.— para ser invertidos en la adquisición de implementos indispensables para terminar la construcción de los equipos transmisores destinados al servicio policial y sanitario, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 11 de Abril en curso, y existiendo suma urgencia para ejecutar los trabajos que menciona el señor Director de la Emisora Oficial,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Líquidese a favor de la DIRECCION DE LA EMISORA OFICIAL "L. V. 9 RADIO PRO-

VINCIA DE SALTA" la suma de QUINIENTOS PESOS M[N. (\$ 500.—) para ser invertidos en la adquisición de implementos indispensables para terminar la construcción de los equipos transmisores destinados al servicio policial y sanitario, debiendo rendir cuenta oportunamente de los gastos que efectuare.

Art. 2° — El gasto autorizado por este decreto, se imputará en carácter provisorio al Artículo 7°, apartado b) del Presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré****Carlos A. Emery**

Es copia:

Miguel E. Oliva

Auxiliar 5° del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N° 2870-G

Salta, Abril 20 de 1944.

Expediente N° 5034-1944 y Agreg. N° 5502-1944.

Vistos estos expedientes en los que el señor Presidente del Consejo General de Educación solicita autorización para adquirir un automóvil y quinientos crucifijos con los fondos que por la Ley de Presupuesto corresponden a los sueldos del Presidente del Consejo General de Educación; y

C O N S I D E R A N D O :

Que la adquisición de crucifijos para ser colocados en todas las aulas de las escuelas de la Provincia se justifica por haber sido oficializada la enseñanza de la Religión Católica Apostólica Romana en las mismas;

Que la adquisición de un automóvil, se justifica ampliamente dada la jerarquía del cargo de Presidente del Consejo General de Educación, pero por el momento no es posible encarar dicha operación, en razón de que los fondos devengados para pago de los sueldos del Presidente del Consejo no alcanzaría a la fecha a cubrir el importe del vehículo a adquirirse;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por el señor Contador General de la Intervención,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase al CONSEJO GENERAL DE EDUCACION a adquirir 500 crucifijos, observando las disposiciones de la Ley de Con-

tabilidad en vigencia, debiendo ser atendido este gasto con fondos destinados a los haberes del Presidente de dicha Repartición.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Carlos A. Emery

Es copia:

Miguel E. Oliva

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N° 2871-G

Salta, Abril 20 de 1944.

Expediente N° 6373-letra I|944 y agregado: Expediente 6849-I|944.

Visto este expediente en el que la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles solicita la impresión de 150 folletos de cada uno de los estatutos siguientes: "Básicos para Sociedades de Socorros Mutuos y Cooperatoras Escolares", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 6º del decreto N° 2342 de fecha 2 de Marzo ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 13 del corriente,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A:

Art. 1º — Apruébanse los presupuestos Nos. 229 y 230, elevados por la Cárcel Penitenciaria para confeccionar en el Taller de Imprenta, 150 folletos de cada uno de los estatutos siguientes: "Estatutos básicos para las Sociedades de Socorros Mutuos" y "Estatutos básicos para las Cooperadoras Escolares", con destino a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, por un importe total de CIENTO CUATRO PESOS CON 40|100 M|N. (\$ 104.40).

Art. 2º — El importe de los trabajos autorizados por el artículo anterior, deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, con imputación al ANEXO HINCISO 1- ITEM 1- PARTIDA 1- del Presupuesto General de Gastos en vigor, con carácter provisorio en mérito de que dicha partida se encuentra excedida en sus proporcionales.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Carlos A. Emery

Es copia:

Miguel E. Oliva

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N° 2877-G

Salta, Abril 21 de 1944.

Expediente N° 5405-944.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita la confección de uniformes para uso de Comisarios Inspectores y demás personal designado recientemente; y

CONSIDERANDO:

Que la Cárcel Penitenciaria eleva los siguientes presupuestos para la confección de los uniformes solicitados:

Presupuesto N° 30: — 4 Uniformes para dos Comisarios Inspectores, compuestos de: Chaquetas, Brechs, pantalón y gorra, dos trajes en sarga verde oliva y dos en sarga azul	\$ 638.80
Presupuesto N° 31: — 2 Capotes en paño verde oliva para los Comisarios Inspectores de la central de Policía	" 180 70
Presupuesto N° 32: — 2 Blusas en brin blanco, para los Comisarios Inspectores de la Central de Policía	" 62.50
Presupuesto N° 33: — 12 Uniformes en sarga verde oliva para agentes de policía, compuestos de: Saco, Brechs y gorra	" 887.90
Presupuesto N° 34: — 12 Capotes en paño verde oliva para personal de tropas	" 859.—

ZAPATERIA

Presupuesto N° 133: — 2 Correaes completos, compuestos de: Cinto con tira sable y revólvera color marrón	\$ 56.60
Presupuesto N° 134: 2 Pares de botas en box - calf marrón cosidas	" 60.65
Presupuesto N° 135: — 2 Pares de botines en box - calf negro	" 34.65

Presupuesto N° 136: — 12 Pares de rusas en cuero de box- calf, negro	" 129.60
Presupuesto N° 137: — 12 Pares de polainas en baqueta negra engrasada	" 135.45
Presupuesto N° 138: — 12 Cinturones en tahalí para varita y funda con bandolera para revolver	" 121.60
Total	\$ 3.167.45

Que encontrándose concurrentes, para la provisión mencionada, las circunstancias previstas en el Art. 83 Inciso. b) de la Ley de Contabilidad en vigencia; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 18 de Abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse los presupuestos precedentemente detallados y elevados por la Cárcel Penitenciaria para confeccionar en los talleres de Sastrería y Zapatería los artículos que en los mismos se determinan, con destino a Jefatura de Policía, por un importe total de TRES MIL SIEN TO SESENTA Y SIETE PESOS CON 45|100 M|N. (\$ 3.167.45 m|n.).

Art. 2º — El importe de los trabajos aprobados por el artículo anterior, deberá liquidarse por Contaduría General oportunamente, a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA CARCEL PENITENCIARIA, con imputación al Anexo C- Inciso X- Item 15- Partida 1 del decreto ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Miguel E. Oliva

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N° 2878-G

Salta, Abril 21 de 1944.

Expediente N° 15198|944.

Visto este expediente en el que el señor Oscar Lico solicita se le conceda prórroga por el término de un año en el goce de la beca que se le concedió para que cursara estudios de Ingeniería en la Universidad Nacional de La Plata; atento a las razones invocadas y a lo informado por Contaduría General con fechas 5 y 18 de abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Acuérdate una prórroga, por esta sola y unica vez, por el término de un año en el goce de la beca de OCHENTA PESOS (\$ 80.—) m|n., mensuales que tiene acordada el estudiante de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, don OSCAR LICO, a fin de que pueda dar término a sus estudios y obtenga el título correspondiente a la carrera que está cursando, el cual deberá ser presentado al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, como constancia de la terminación de sus estudios.

Art. 2º — La beca acordada por el presente debreto deberá liquidarse con anterioridad al 1º de enero del año en curso, con imputación al ANEXO E- Inciso 3- Item Unico- Partida 1 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Miguel E. Oliva

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N° 2879-G

Salta, Abril 21 de 1944.

Siendo necesario reglamentar el decreto N° 703, de fecha setiembre 30 de 1943, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que las pensiones a la vejez e invalidez que acuerda el decreto N° 703 han sido establecidas en cien, hasta tanto sean aumentados los recursos fijados por el Art. 1º del decreto citado;

Que una reglamentación adecuada y adaptada a las necesidades más apremiantes de los beneficiarios, redundará en provecho de los mismos ya que se podrá efectuar la selección previa antes de acordarse las pensiones;

Que ello constituye el principal motivo de preocupación en atención al gran número de solicitudes;

Que no se habría llenado el fin deseado si no se establecen previamente las condiciones indispensables para el otorgamiento de las pensiones;

Que el Estado debe intervenir directamente en el otorgamiento del beneficio, dado que no existen en la Provincia organismos apro-

piados para llenar este fin que significa una obra social de grandes alcances.

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — El derecho a la pensión a la vejez e invalidez que acuerda el decreto Nº 703 del Gobierno Provincial, se ejercita mediante solicitud a la Caja de Préstamos y Asistencia Social, presentada por el interesado, en la que constará el concepto por el cual se solicita el beneficio, si por vejez o por invalidez.

Art. 2º — La solicitud de pensión contendrá la comprobación de la nacionalidad, lugar de nacimiento y punto de residencia del solicitante; su edad y el tiempo de residencia que lleva en el territorio de la Provincia.

Art. 3º — Con independencia de la solicitud previa, la Caja recabará por sus medios los informes relacionados con los artículos 3º y 4º del decreto mencionado, pudiendo a tal efecto requerir la cooperación de cualquier oficina pública o dependencia del Estado.

En lo referente al inciso a) del Art. 3º, la comprobación de la edad mínima debe hacerse mediante la presentación de la partida de nacimiento respectiva o bien partida parroquial, o en su defecto y cuando correspondiese la libreta de enrolamiento. En ausencia de estos documentos, se recabará informe pericial que deben producir los médicos de la Dirección Provincial de Sanidad que se designen. El dictamen concordante de dos facultativos será suficiente tocando la intervención de un tercero en caso contradictorio, supuesto en que se admite también la prueba testimonial, si ella se estimare pertinente.

En cuanto al inciso b) del Art. 3º, la prueba de la nacionalidad o condición de naturalizado o extranjero, en su caso se obtendrá mediante la presentación de los documentos legales que correspondan. En ausencia de los mismos, con informes de la autoridad policial, Consulado, Distritos Militares, etc., sin perjuicio de la prueba testimonial, si se juzga pertinente.

En cuanto al inciso c), los extremos del caso se acreditarán con certificados del Registro Inmobiliario y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, sin perjuicio de los informes o averiguaciones que la Caja creyere conveniente realizar.

El inciso d) se probará con informes de los dos Juzgados Penales de la Provincia y del Juzgado Federal de Sección sin perjuicio de solicitar antecedentes al Registro Nacional de

Reincidentes, directamente por la Caja o por conducto del Juzgado Penal en turno.

Art. 4º — En cuanto a la prueba de los requisitos que enumera el Art. 4º del decreto Nº 703, se obtendrá mediante intervención de facultativos de la Dirección Provincial de Sanidad, que apreciarán separadamente cada caso, calificando la naturaleza y extensión de la inhabilitación. Corresponde asimismo recabar informe de la Secretaría de Trabajo y Previsión o de su Delegación Regional, sobre la aplicación de la Ley Nº 9688.

Se observarán, en los demás, las normas indicadas en el Artículo anterior sin perjuicio de que la Caja puede obtener los demás antecedentes o informaciones que sean necesarios.

Art. 5º — Llenados todos los requisitos a que se refieren los artículos anteriores, la Gerencia de la Caja elevará el expediente respectivo al H. Directorio, quien resolverá sobre el otorgamiento o rechazo de la solicitud.

Art. 6º — El Directorio de la Caja de Préstamos y Asistencia Social estará integrado, a los efectos de las pensiones a la vejez e invalidez, por el funcionario que menciona el Art. 11 del decreto Nº 703, y por el señor Juez de Menores, actuando ambos conjunta, separada o alternativamente.

Art. 7º — Producida resolución por el Directorio y notificada al interesado, puede ser recurrida en la forma establecida por el Art. 6º del decreto originario siendo facultad de los interesados hacerse representar en este caso por el señor Defensor de Pobres, Menores, Ausentes e Incapaces. Sin perjuicio de ello, el Agente Judicial en Turno será parte legítima en la sustanciación del recurso.

Art. 8º — Obtenido pronunciamiento definitivo que acuerde la pensión la Caja extenderá el correspondiente certificado a nombre del solicitante, con los recaudos que se juzguen necesarios. Tal certificado constituye el título habilitante del interesado al beneficio de la pensión.

Art. 9º — El pago de las pensiones debe hacerse directamente al interesado, en las Oficinas de la Caja, o por medio de sus Agencias o Representantes Departamentales. Previa comprobación de identidad, la Caja obtendrá el recibo o prueba del pago.

Art. 10º — Sin perjuicio de las causas de caducidad de la pensión que establece el Art. 9º del decreto originario, lo será también la circunstancia de que el pensionado tenga parientes obligados por el Código Civil a prestarle lo necesario para su subsistencia. Ello, siempre que se acredite la efectiva posibilidad de lograr la prestación de alimentos de la referencia.

Art. 11° — Existiendo en un solo hogar, dos o más miembros comprendidos en los beneficios del decreto que se reglamenta, la pensión se acordará por ahora a uno solo de ellos, pero computándose el antecedente como razón de preferencia.

Art. 12° — El Directorio de la Caja de Prestatos y Asistencia Social, formará oportunamente una lista u orden de preferencia para las primeras cien pensiones, modificándose y renovándose más adelante de acuerdo a las vacantes que se produzcan. La lista de preferencia se hará en orden a los diversos factores concurrentes en la determinación del concepto de protección social que inspira el decreto.

Art. 13° — La proporción en que han de discernirse las pensiones a la vejez o a la invalidez, que se resuelvan en base a lo establecido en el Art. 13 del decreto N° 703, queda a criterio exclusivo del H. Directorio.

Art. 14° — La inscripción para el goce de las cien primeras pensiones creadas por el decreto de referencia, se considerará clausurada el día de la fecha, sin perjuicio de que los interesados concurren con sus peticiones en cuanto a las vacantes que se produzcan, respecto de lo cual el orden de preferencia se observará en la forma ya establecida.

Art. 15° — Toda duda u omisión en la interpretación y aplicación del decreto originario, y de esta reglamentación, será considerada y resuelta por el H. Directorio de la Caja, con revisión automática del Ministerio del ramo.

Art. 16° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Miguel E. Oliva

Auxiliar 5° del Ministerio de G., J. e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA,
OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

Decreto N.º 2969 H.

Salta Abril 27 de 1944.

Expediente N.º 15855 - año 1944.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "La Provincia" presenta factura por \$ 40.— por concepto de publicación de un aviso referente al llamado a licitación para las refacciones de las Comisarías de Pa-

lomas y La Caldera; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a la Administración del diario "LA PROVINCIA" en pago de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada al expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 — Partida 8: "REPARACIONES COMISARIAS DE CAMPAÑA".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 2970 H.

Salta, Abril 27 de 1944.

Expedientes Nros. 15644|944, 15595|944 y 15587|1944.

Vistos estos expedientes a los cuales corre agregada la solicitud efectuada por la Dirección Técnica de Catastro y Revalúo General de la Provincia, de reintegro de la suma de \$ 493.60 correspondientes a las encomiendas de contra reembolso Nros. 82313, 82.323, 82.324 y 82.325, por \$ 99.40, \$ 153.70, \$ 86.30 y \$ 154.20 respectivamente, enviados por la firma Jacobo Peuser Ltda. por concepto de impresos para la Gobernación y Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; atento a lo informado por Contaduría General y Contador General de la Intervención,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de 493.60 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M[N.]), que se liquidará y abonará a la Dirección Técnica de Catastro y Revalúo General de la Provincia, por concepto de reintegro del pago efectuado por la misma a la firma Jacobo Peuser Ltda. de Buenos Aires.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 1, Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia.

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 2971 H.

Salta, Abril 27 de 1944.

Expedientes Nros. 11894-J|1944 y 10995-D|1943.

Vistos estos expedientes a los cuales corren agregadas las actuaciones relativas a la licitación pública autorizada por Decreto N.º 2228 de fecha 23 de febrero del corriente año para obras de refecciones y modificaciones en el local donde funciona la Defensoría de Menores; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación ha tenido lugar con el resultado expresado en el acta de fecha 4 de abril del corriente año que corre a fs. 7 del expediente N.º 10995-D|1943, habiéndose presentado únicamente el señor Domingo A. Rosso, con un aumento del 11. % sobre el presupuesto oficial o sea al precio total de \$ 3.330;

Por ello y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase al señor Domingo A. Rosso la realización de los trabajos de refecciones y modificaciones en el local que funciona la Defensoría de Menores, obra que se adjudica con un aumento del 11 % sobre el presupuesto oficial o sea por la suma total de \$ 3.330.— (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M|N.), licitado por Decreto N.º 2228 del 23 de febrero próximo pasado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 712 — Partida 12 — "ARREGLO TECHOS Y VARIOS PALACIO LEGISLATIVOS".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 2972 H.

Salta, Abril 27 de 1944.

Expedientes N.º 5188|1944 y N.º 15371|1944.

Vistos estos expedientes a los cuales corre agregada una planilla de los gastos efectuados por el señor Comisario de Policía de Molinos, con motivo de las reparaciones efectuadas en las defensas del Río Amaicha; atento a lo informado por Dirección General de Hidráulica y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 464.— (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al señor Comisario de Policía de Molinos, don Juan Primitivo Zuleta, con cargo de rendición de cuentas, para que con dicho importe proceda a abonar los jornales y gastos devengados en las reparaciones efectuadas en las defensas del Río Amaicha, conforme a la planilla que corre a fojas 3 del expediente N.º 15371|1944.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la ley 712 — Partida 14 — "OBRAS DE DEFENSA EN LOS RIOS PARA POBLACIONES".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 2973 H.

Salta, Abril 27 de 1944.

Expediente N.º 15645 - año 1944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas, en el cual el señor Hilario Arias solicita devolución de la suma de \$ 18.— m|n., por concepto de pago duplicado de la boleta catastral N.º 60 de su propiedad ubicada en el Departamento de Metán por el año

1941; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General;

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 15.— (QUINCE PESOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor Hilario Arias, por concepto de duplicidad de pago de Contribución Territorial e intereses de su propiedad catastrada bajo el N.º 60 ubicada en el Departamento de Metán, por el año 1941.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a "CALCULO DE RECURSOS — RENTA ATRASADA".

Art. 3.º — En lo que respecta a la suma de \$ 3.— (TRES PESOS M|N.), proveniente del 1 % de Vialidad, corresponde su devolución por la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 2974 H.

Salta, Abril 27 de 1944.

Expedientes Nros. 15838 — 15840 — 15839 — 15836 — 15837 año 1944.

Vistos estos expedientes a los cuales corren agregadas facturas al cobro por concepto de publicaciones de avisos referentes a diversas licitaciones efectuadas; atento a lo informado por Contaduría General

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 90.— (NOVENTA PESOS M|N.) que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "El Intransigente" en pago de la factura que por concepto de publicación de aviso referente a la licitación efectuada para la provisión de un camión a la Dirección General de Hidráulica corre agregada al expediente N.º 15838|1944, con imputación a la Ley 712 — Partida 11 — "Estudios y Obras Aguas Corrientes Campaña".

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M|N.) que se liquidará y abonará a la Administración del Diario Norte en pago de la factura que por concepto de publicación de aviso referente a la licitación efectuada para la provisión de un camión a la Dirección General de Hidráulica, corre agregada al expediente N.º 15840|1944, con imputación a la Ley 712 — Partida 14 — "Obras de defensa de los ríos para poblaciones"

Art. 3.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M|N.) que se liquidará y abonará a la Administración del diario "Norte" en pago de la factura que por concepto de publicación de aviso referente a la licitación efectuada para las obras de refección de las Comisarías de Palomitas y la Caldera, corre agregada al expediente N.º 15839|1944 con imputación a la Ley 712 — Partida 8 — "Reparaciones Comisarías de Campaña".

Art. 4.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Administración del diario "Norte" en pago de la factura que por concepto de publicación de aviso referente a la licitación efectuada para las obras de refección del local del Ministerio de Menores, Pobres, Ausentes e Incapaces, corre agregada al expediente N.º 15836|1944, con imputación a la Ley 712 — Partida 12 — "Arreglo Techos y Varios — Palacio Legislativo".

Art. 5.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 90.— (NOVENTA PESOS M|N.) que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "El Intransigente" en pago de la factura que por concepto de publicación de aviso referente a la licitación efectuada para las obras de refección del local del Ministerio de Menores, Pobres, Ausentes e Incapaces, corre agregada al expediente N.º 15837|1944, con imputación a la Ley 712 — Partida 12 — "Arreglo Techos y Varios — Palacio Legislativo".

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 2977 H.

Salta, Abril 27 de 1944.

Vista la nota y propuesta presentada por el señor Director General de Minas y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de la referida Dirección, en su calidad de Escribano de Gobierno se encuentra cumpliendo funciones oficiales en la localidad de Tartagal;

Que conforme a las disposiciones legales vigentes debe existir un funcionario que lo reemplace a efectos de asentar los cargos en los pedidos de cateo que se presenten en aquella Dirección,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**DECRETA:**

Art. 1.º — Designase interinamente en el cargo de Secretario de la Dirección General de Minas al señor Escribano Público Don ABE-LARDO GALLO TORINO, con anterioridad al día 24 del corriente y hasta tanto dure la ausencia del titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 2978 H.

Salta, Abril 27 de 1944.

Visto lo dispuesto por el artículo 17º del decreto-ley N.º 2876 del 20 de abril corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**DECRETA:**

Art. 1.º — Designase Jefe Inspector General de la Inspección de Tierras y Bosques, dependiente de la Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industria de la Provincia, al señor MIGUEL ANGEL ZIGARAN con la categoría y asignación que le ha sido fijada por decreto N.º 2031 de fecha 8 de febrero de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 2541-H

Salta, Marzo 20 de 1944.

Visto el Decreto N.º 5291|1944 del Ministerio del Interior de fecha 7 de marzo del corriente año, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General de Gastos de la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas, para el ejercicio de 1944,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Acuerdo de Ministros**DECRETA:**

Artículo 1º — Fijase el presupuesto general de gastos de la administración provincial y reparticiones autárquicas, para el ejercicio 1944, en diez millones seiscientos setenta y tres mil setecientos noventa pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 10.673.790.55 m.n.), de acuerdo con el siguiente resumen:

I — Administración provincial	\$ 11.040.066.45
II — Reparticiones autárquicas	" 3.797.732.10
Total	\$ 14.837.798.55

A deducir:

Por aportes para las reparticiones autárquicas \$ 4.164.008.—

Total general de gastos**\$ 10.673.790.55**

Art. 2º — El presupuesto general de gastos de la administración provincial y reparticiones autárquicas se cubrirá con recursos por un total de diez millones seiscientos setenta y tres mil setecientos noventa pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 10.673.790,55 m|n.), de acuerdo con el siguiente resumen:

I—Recursos de la administración provincia (Artículo 4º)	\$ 11.040.066.45
II—Recursos de las reparticiones autárquicas (Artículo 6º)	" 5.493.903.75
Total	\$ 16.533.970.20
A deducir:	
Por aportes para las reparticiones autárquicas (1)	\$ 4.164.008.—
Por excedentes con afectación especial (2)	" 1.696.171.65
Total general de recursos	\$ 10.673.790.55

II — ADMINISTRACION PROVINCIAL

Artículo 3º — Los gastos de la administración provincial a cubrir con los recursos generales de la misma, que ascienden a once millones cuarenta mil sesenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 11.040.066.45 m|n.), se distribuirán en la forma que se indica a continuación, de acuerdo con el detalle establecido por las planillas anexas que forman parte integrante del presente Decreto -Ley:

Anexos	Sueldos y Jornales m\$ñ.	Otros Gastos m\$ñ.	Totales m\$ñ.
A— Poder Legislativo	233.280.—	—.—	233.280.—
B— Poder Judicial	405.240.—	8.940.—	414.180.—
C— Gobierno, Justicia e Instrucción Pública	2.101.360.—	610.847.—	2.712.207.—
D— Hacienda, Obras Públicas y Fomento	546.240.—	506.040.—	1.052.280.—
E— Asistencia Social	13.200.—	297.823.72	311.023.72
H— Gastos generales de la administración	—.—	232.285.21	232.285.21
	3.299.320.—	1.655.935.93	4.955.255.93
D— Aporte patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones	—.—	120.000.—	120.000.—
F— Aportes para las reparticiones autárquicas	—.—	4.164.008.—	4.164.008.—
G— Deuda Pública	—.—	1.800.802.52	1.800.802.52
Total General	3.299.320.—	7.740.746.45	11.040.066.45

Artículo 4º — Estímanse los recursos generales de la administración provincial para el ejercicio 1944 en once millones cuarenta mil sesenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos m|n. de c|legal (\$ 11.040.066.45 m|n.), de acuerdo con el detalle que figurá en el cuadro inmediato:

(1) Anexo F.

(2) Véase artículo 6º Cuadro "Recursos Reparticiones Autárquicas"

RECURSOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRIBUCION

	Cálculo Total	Administración Provincial	Administración Provincial de Vialidad	Consejo Gral. de Educación	Dirección Provincial de Sanidad	Cuenta Usinas Hidroeléctricas
A — PARA RENTAS GENERALES						
I — Ordinarios						
1 Impuestos Internos Unificados						
Art 3° Ley 12 139	\$ 150 000 —					
" 7° " "	" 315 000 —					
" 8° " "	" 135 000 —					
" 11° " "	" 1 350 000 —					
	<u>1 950 000.—</u>	<u>1 560 000 —</u>		<u>390 000 —</u>		
2 Impuesto a los Réditos	710 000.—	568 000 —		142 000 —		
3 Impuesto a las Ventas	125 000 —	100 000 —		25 000 —		
4 Contribución Territorial	600 000 —	320 000 —	160 000.—	120 000 —		
5 Intereses Ley 395	15 000 —	12 000 —		3 000 —		
6 Regalías de Petróleo	2 000 000 —	1 060 000 —	440 000 —	400 000 —	100 000 —	
7 Sobreprecio combustibles pesados	360 000 —	288 000 —		72 000 —		
8 Impuesto al Carbón	10 000 —	8 000 —		2 000 —		
9 Explotación de Bosques	220 000 —	176 000 —		44 000 —		
10 Remate arriendo Bosques Fiscales	10 000 —	8 000 —		2 000 —		
11 Yerbajes en Tierras Fiscales	5 000 —	4 000 —		1 000 —		
12 Patentes Generales	390 000 —	307 500 —		78 000 —	4 500 —	
13 Guías de Ganado	90 000 —	72 000 —		18 000 —		
14 Transferencia de Cueros	55 000 —	44 000 —		11 000 —		
15 Ley de Marcas	5 000 —	4 000 —		1 000 —		
16 Sellado	485 000 —	388 000 —		97 000 —		
17 Timbrado a los cheques o impuesto a los créditos bancarios	10 000 —	8 000 —		2 000 —		
18 Ley de Multas	20 000 —	16 000 —		4 000 —		
19 Documentos Policiales y Decomisos	7 000 —	5 600 —		1 400 —		
20 Boletín Oficial	5 000 —	4 000 —		1 000 —		
21 Participación utilidades Banco Provincial de Salta	50 000 —	40 000 —		10 000 —		
22 Retribución por ocupación locales						
Caja de Préstamos y Asistencia Social	\$ 3 600 —					
Administración Provincial de Vialidad	" 1 440 —	5 040 —	4 032 —	1 008 —		
23 Subvención Nacional	72 000 —	57 600 —		14 400 —		
24 Renta Atrasada	320 000.—	256 000 —		64 000 —		
25 Eventuales	10 000.—	8.000.—		2 000 —		
Totales	<u>7.529 040.—</u>	<u>5 318 732 —</u>	<u>600 000 —</u>	<u>1.505 808 —</u>	<u>104 500 —</u>	
II — Con afectación especial						
26 Consejo General de Educación - Contribución Servicios Empréstito Ley 712	45 558 15	45 558 15				
27 Administración Provincial de Vialidad - Contribución Servicios Empréstito Ley 712	279 794 30	279 794 30				
28 Municipalidad de Metán - Contribución Servicios empréstito Ley 712	12 870 80	12 870 80				
29 Municipalidad de Salta - Contribución Servicios empréstito Ley 712	70 343 20	70 343 20				
30 Municipalidades de Salta y Metán - Servicios Vencidos Empréstito	25 000.—	25 000 —				
31 Consejo General de Educación - Retribución ocupación locales	60.000.—	60 000.—				
32 Subvención Nacional Ley 12 774	400 000.—	115.000 —			285 000 —	
33 Contribución Y P F Art 15 Ley 628	400 000.—					400 000 —
34 Contribución Y P F Art 9° Ley 628	24 000.—	24 000 —				
35 Contribución Hotel Salta para suéldos Contador Inspector	2 760 —	2.760 —				
36 Renta de Títulos no negociados Empréstito Ley 712	63.000.—	63 000 —				
37 Ingresos brutos, Sección Industrial de la Cárcel Penitenciaria	450 000.—	450.000 —				
38 Ingresos brutos LV9 Radio Salta	184 000 —	184 000 —				
39 Riego Río La Silleta	7 000.—	7 000 —				
40 Aguas Corrientes Campaña	5.000.—	5.000.—				
41 Locación de Casas Baratas	18 000.—	18 000 —				
Totales	<u>2 047 326 45</u>	<u>1 362.326 45</u>			<u>285 000 —</u>	<u>400 000 —</u>

B — PARA REPARTICIONES AUTARQUICAS**I — Administración Provincial de Vialidad**

1 Adicional Contribución Territorial Ley 652 Art 35 Inc a)	110 000 —	110 000 —
2 Impuesto a la Nafta Ley 652 Art 35 Inciso b)	140 000 —	140 000 —
3 Ayuda Federal Ley 652 Art 35 Inc e)	550 000 —	550 000 —
4 Adicional Contribución Territorial Ley 380 Art 12 Inc a)	40 000 —	40 000 —
5 Contribución Proprietarios Frentistas Ley 380 Art 12 Inc d)	20 000 —	20 000 —
6 Subvención Nacional Ley 12 776	250 000 —	250 000 —
7 Renta Atrasada	35 000 —	35 000 —
Totales	1 145 000 —	1 145 000 —

II — Dirección Provincial de Sanidad

8 Impuesto a la Coca Ley 527	120 000 —	120 000 —
9 Aporte Municipal Ley 415	40 000 —	40 000 —
10 Subvenciones Nacionales	93 700 —	93 700 —
11 Renta Atrasada	5 000 —	5 000 —
Totales:	258 700 —	258 700 —

III — Consejo General de Educación

12 Aporte Municipal Ley 68	40 000 —	40 000 —
13 Renta atrasada Aporte Municipal	20 000 —	20 000 —
Totales:	60 000 —	60 000 —

A — PARA RENTAS GENERALES

I — Ordinarios	7 529 040 —	5 318 732 —	600 000 —	1 505 808 —	104 500 —	
II — Con afectación especial	2 047 326 45	1 362 326 45			285 000 —	400 000 —
	9 576 366 45	6 681 058 45	600 000 —	1 505 808 —	389 500 —	400 000 —

B — PARA REPARTICIONES AUTARQUICAS

I — Administración Provincial de Vialidad	1 145 000 —	1 145 000 —			258 700 —	
II — Dirección Provincial de Sanidad	258 700 —			600 000 —		
III — Consejo General de Educación	60 000 —					
	1 463 700 —	1 145 000 —	60 000 —	258 700 —		

TOTAL GENERAL**A — PARA RENTAS GENERALES****B — PARA REPARTICIONES AUTARQUICAS**

A — PARA RENTAS GENERALES	9 576 366 45	6 681 058 45	600 000 —	1 505 808 —	839 500 —	400 000 —
B — PARA REPARTICIONES AUTARQUICAS	1 463 700 —		1 145 000 —	60 000 —	258 700 —	
	11 040 066 45	6 681 058 45	1 745 000 —	1 565 808 —	648 200 —	400 000 —

III. — REPARTICIONES AUTARQUICAS

Artículo 5° — Fijanse los Presupuestos de Gastos de las Reparticiones Autárquicas para el ejercicio 1944, que se atenderán con sus propios recursos y las contribuciones del Estado, en las sumas que para cada caso se indican a continuación, de acuerdo con el detalle establecido por las planillas anexas que forman parte integrante del presente Decreto-Ley:

	Sueldos y Jornales	Otros Gastos	Totales
	m\$ñ.	m\$ñ.	m\$ñ.
Dirección Provincial de Sanidad	441.720.—	418.480.—	860.200.—
Consejo General de Educación	1.563.240.—	339.308.—	1.902.548.—
Caja de Préstamos y Asistencia Social	83.160.—	65.541.40	148.701.40
Banco Provincial de Salta	190.680.—	55.068.40	245.748.40
Caja de Jubilaciones y Pensiones	14.520.—	3.980.—	18.500.—
Administración de Vialidad de Salta	139.000.—	483.034.30	622.034.30
Total General	2.432.320.—	1.365.412.10	3.797.732.10

Artículo 6° — Estímase en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 5.493.903.75 m/n.), los recursos de las reparticiones Autárquicas para el Ejercicio 1944, incluidas las contribuciones del Estado, de acuerdo con el detalle que sigue:

RECURSOS DE LAS REPARTICIONES AUTARQUICAS

CONCEPTO	Total m\$ñ.	A deducir: Recursos afectados	Recursos netos destinados a financiar los Presupuestos de Gastos
DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD	860.200.—		860.200.—
1 Recaudados por la Administración Provincial:			
5 % renta explotación minas de petróleo	104.500.—		
impuesto a la Coca Ley 527	120.000.—		
Aporte Municipal Ley 415	40.000.—		
Renta Atrasada	5.000.—		
Subvención Nacional Ley:			
12774	285.000.—		
Varias	93.700.—	648.200.—	
2 Recaudados directamente:			
Pensionados en Hospital de Embarcación, visitas médicas a domicilio, tasas por análisis bromatológicos, etc.	7.000.—		
3 Contribución Gobierno Provincial	205.000.—		
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION	1.902.548.—		1.902.548.—
1 Recaudados por la Administración Provincial:			

CONCEPTO	Total m\$.n.	A deducir: Recursos afectados	Recursos ne- tos destina- dos a finan- ciar los Pre- supuestos de Gastos
20 % s renta fiscal (Art. 190 de la Constitución)	1.505.808.—		
Contribución de las Municipa- lidades (Ley N° 68)	40.000.—		
Renta Atrasada (Ley 68)	20.000.—	1.565.808.—	
<hr/>			
2 Recaudados directamente:			
Subvención Nacional	225.000.—		
Subsidio Y. P. F. y Standard Oil Co.	10.440.—		
Bco. Provincial de Salta (10 % s utilidades)	10.000.—		
Ley 639 - Transmisión gratui- ta de Vienes	90.000.—		
Varios	1.300.—	336.740.—	
<hr/>			
CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	148.701.40		148.701.40
Préstamos pignoraticios			
Préstamos Ley 493			
Descuentos			
Impuestos a las Loterías (Ley 600)			
BANCO PROVINCIAL DE SALTA	245.748.40		245.748.40
Intereses y comisiones			
Renta de Títulos			
Varios			
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES	589.705.95	571.205.95	18.500.—
1 Aportes de afiliados y patro- nal del Gobierno de la Pro- vincia y de Reparticiones Au- tárquicas	545.000.—		
2 Aportes atrasados: Consejo Ge- neral de Educación	32.000.—		
Dirección Provincial de Sani- dad	12.705.95	44.705.95	
<hr/>			
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA	1.747.000.—	1.124.965.70	622.034.30
1 Recaudados por la Administra- ción Provincial:			
20 % C. Territorial - Ley 652 Art. 35 Inc. i) y Ley 380 Art. 12 Inc. b)	160.000.—		
Regalía de Petróleo Ley 652 Art. 35 Inc. c) y Ley 380 Art. 12 Inc. c)	440.000.—		
Adic. C. Territorial Ley 652 Art. 35 Inc. a)	110.000.—		
Impuesto a la Nafta Ley 652 Art. 35 Inciso b)	140.000.—		

CONCEPTO	Total m\$.n.	A deducir: Recursos afectados	Recursos ne- tos destina- dos a finan- ciar los Pre- supuestos de Gastos
Adic. C. Territorial Ley 380			
Art. 12 Inciso a)	40.000.—		
Contrib. Prop Frentistas - Ley 380 Art. 12 Inciso d)	20.000.—		
Renta Atrasada	35.000.—		
Ayuda Federal Ley 652 Art. 35 Inciso e)	550.000.—		
Subv. Nacional Ley 12776	250.000.—	1.745.000.—	
<hr/>			
2 Recaudados directamente:			
Ley 652 Art. 35 Inciso h) Ley 380 Art. 12 Inc. c)		2.000.—	
<hr/>			
Total General	5.493.903.75	1.696.171.65	3.797.732.10

Art. 7º — El superávit resultante al cierre del Ejercicio de 1943, será aplicado a la atención de los gastos que demande la defensa anti aérea pasiva hasta la suma de \$ 25.000.—; para la organización y funcionamiento de Comisarias de Campaña, inclusive las del Departamento de Los Andes, y la atención de diversos servicios en el mismo Departamento, hasta la suma de \$ 150.000.— y el resto a prorrata, a los fines que se enumeran a continuación:

- a) Pago de deuda atrasada, hasta \$ 35.000.—;
- b) Para la organización y funcionamiento del servicio radioeléctrico policial, hasta \$ 25.000.—;
- c) Para atención y funcionamiento de la Dirección General de Catastro hasta la suma de \$ 10.000.—;
- d) Para la organización, atención y funcionamiento de la Dirección General de Hidráulica, hasta \$ 25.000.—;
- e) Para la organización, atención y funcionamiento de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, hasta \$ 50.000.—.

En caso de existir remanente una vez cubierta la totalidad de los rubros precedentemente expresados, se destinará a obras de asistencia social.

Art. 8º — Las partidas correspondientes al Cuadro "Recursos Generales de la Administración Provincial", comprendidas bajo el título A II "Con afectación especial" Nº 27 al 41 inclusive y bajo el título B "Para Reparticiones Autárquicas" Nº 1 al 13 inclusive, están exentas de toda contribución al Consejo General de Educación y Dirección Provincial de Sanidad, por tratarse de recursos afectados a destinos especiales o ser propios de las Reparticiones Autárquicas.

Art. 9º — Al finalizar el ejercicio, la Radio Oficial L.V.9 Provincia de Salta y la Sección Industrial de la Cárcel Penitenciaria procederán a determinar las utilidades líquidas resultantes de las explotaciones a su cargo, con el objeto de establecer los proporcionales que sobre ellas correspondan al Consejo General de Educación. A tal efecto ambas Reparticiones deberán llevar contabilidades especiales que reflejen respectivamente el movimiento comercial e industrial de sus explotaciones.

Art. 10º — Los recursos a que se refiere el artículo 214 de la Ley 534 de fecha 26 de junio de 1939 ingresarán a Rentas Generales, dejándose sin efecto su destino especial.

Art. 11º — Derógase el Artículo 215 de la Ley 534 del 26 de junio de 1939.

Art. 12º — Los recursos a que se refiere el Artículo 13 de la Ley 535 del 26 de junio de 1939 ingresarán a Rentas Generales, dejándose sin efecto las facultades otorgadas al Jefe de Policía con respecto a su inversión.

Art. 13º — Déjanse sin efecto las disposiciones establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 395 de Catastro y Contribución Territorial, reemplazándose las por la siguiente:

Los contribuyentes que abonaren la totalidad del impuesto de Contribución Territorial hasta el último día de febrero del año a que corresponda el gravamen gozarán de una bonificación del 15 %.

Las bonificaciones a regir por el pago anticipado de la primera y segunda cuota son las siguientes:

- 1ª cuota: Por pago en enero y febrero 10 % de bonificación.
- " " " marzo 5 % de bonificación.
- " " " abril y mayo sin bonificación.
- 2ª " " " hasta el 31 de julio 10 % de bonificación.
- " " " en agosto 5 % de bonificación.
- " " " setiembre sin bonificación.

Art. 14º — Los deudores morosos por impuestos de aguas corrientes de la Campaña, pagarán una multa del 5 % sobre el valor de la tasa y por cada año de retraso, hasta llegar al 30 % como máximo.

Art. 15º — Déjanse sin efecto las disposiciones establecidas en los artículo 1º y 2º de la Ley 591 del 20 de julio de 1940, reemplazándose las por la siguiente: Los Agentes, comisionistas o comerciantes viajantes aunque se denominen cobradores o propagandistas de casas o compañías establecidas en o fuera de la Provincia pagarán una patente única anual de \$ 200.—. A los efectos del pago de la patente establecida quedan equiparados los Agentes, Comisionistas o Comerciantes radicados en la Provincia con los residentes fuera de la misma.

Art. 16º — Los comerciantes radicados en la Provincia que abonen su patente de acuerdo al Capital en giro y que a su vez actúen como representantes o comisionistas de casas establecidas fuera de la misma, abonarán solamente el cincuenta por ciento de la patente establecida para los agentes, comisionistas o viajantes.

Art. 17º — Los recaudadores de los impuestos en la Campaña, sea cual fuere su denominación, gozarán de una comisión por la renta anual que recauden e ingresen a las arcas fiscales, sujeta a la siguiente escala:

Hasta	\$	2.500.—				12 %
Desde	"	2.501.—	Hasta	\$	5.000.—	10 %
"	"	5.001.—	"	"	12.000.—	9 %
"	"	12.001.—	"	"	20.000.—	8 %
"	"	20.001.—	"	"	25.000.—	7 %
"	"	25.001.—	"	"	30.000.—	6 %
"	"	30.001.—	"	"	35.000.—	5 %
"	"	35.001.—	"	"	40.000.—	4 %
"	"	40.001.—	"	"	50.000.—	3 %
"	"	50.001.—	"	"	100.000.—	2 %
"	"	100.001.—	en adelante			1 %

Art. 18º — En caso de que los impuestos de la Campaña sean abonados directamente por el contribuyente en la Dirección General de Rentas y siempre que los valores respectivos hayan sido remitidos con anterioridad para su gestión de cobro al Receptor, éste tendrá derecho a percibir la mitad de la comisión que podría corresponderle en el caso de que la recaudación hubiere sido realizada por él.

Art. 19º — Autorízase al Poder Ejecutivo a procurarse mediante el crédito las sumas necesarias con destino a cubrir los gastos de la Administración Pública hasta un límite equivalente a la mitad de los recursos que faltaren percibir en el momento de la operación. Dichas operaciones deberán ser canceladas dentro del ejercicio 1944 con los ingresos destinados al pago del Presupuesto de Gastos.

Art. 20º — Autorízase al Poder Ejecutivo, a utilizar las Rentas Generales o hacer uso del crédito con un interés no mayor del 6 % y una amortización no menor del 30 % anual, para el cumplimiento de las sentencias definitivas de la Corte Suprema de la Nación y del Poder Judicial de la Provincia.

Art. 21º — Facúltase al Poder Ejecutivo a autorizar a la Emisora Oficial L.V.9 a concertar "ad-referendum" del Gobierno de la Provincia una operación de crédito con Bancos locales hasta la suma de \$ 80.000.— a efectos de financiar la compra de un nuevo equipo transmisor.

Art. 22° — Antes de dar comienzo a la ejecución de leyes especiales o a la celebración de contratos de cualquiera índole que importen gastos, deberá consultarse al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento respecto a la posibilidad de atender dichos gastos con los fondos de Rentas Generales o con el producido del uso del crédito, si se estuviera autorizado para ello. Mientras la consulta no sea evacuada favorablemente no podrá comprometerse ningún nuevo gasto.

Cuando se contase con asignaciones de recursos especiales o extraordinarios, la consulta deberá formularse con el objeto de que el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento establezca la mejor oportunidad de su realización.

Art. 23° — Las reparticiones o los encargados de hacer compras o de efectuar gastos, no podrán comprometer suma alguna que no tenga disponible la partida correspondiente en la Ley de Presupuesto, bajo la responsabilidad personal del funcionario que lo autorice, a cuyo efecto la Contaduría General formulará cargo una vez determinada la transgresión al presente artículo, sin perjuicio de la pena disciplinaria que según la gravedad del caso aplicará el Poder Ejecutivo.

Art. 24° — En las obras a realizarse por Administración el pedido de adelanto de los fondos podrá justificarse con un detalle del plan de inversión mensual de los mismos. Cuando mediare licitación la entrega se efectuará de acuerdo a la certificación del trabajo realizado.

Art. 25° — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar dentro del año 1944, las licitaciones de los artículos necesarios para la Administración Provincial que deban ser suministrados durante el año entrante, si de ello resultare una ventaja y mejoramiento para el abastecimiento de las dependencias y servicios, con cargo de imputar a las partidas correspondientes del Presupuesto próximo.

Artículo 26° — Derógase la Ley N° 388 de fecha 29 de diciembre de 1936 y facúltase al Poder Ejecutivo para licitar la confección de chapas de automotores a regir en la Provincia de acuerdo con el Decreto-Ley de Patente Unica.

Art. 27° — La Sección Industrial de la Cárcel Penitenciaria será administrada por una Comisión presidida por el Director del Penal e integrada por dos funcionarios. —uno Contador Público— de jerarquía superior, pertenecientes a la Administración Provincial o Reparticiones Autárquicas. El Poder Ejecutivo reglamentará las atribuciones de la referida Comisión Administradora, para la cual se establece una retribución anual equivalente al 5 % de las utilidades líquidas resultantes al finalizar el ejercicio en dicha Sección.

Artículo 28° — La partida 1 del Anexo C- Inciso 16- Item 7 será liquidada mensualmente a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, Sección Industrial y será invertida por la Comisión Administradora en cumplimiento de los fines expresados, con cargo de rendir cuenta mensualmente de dicha inversión ante la Contaduría General.

Encontrándose pendiente de liquidación dos rendiciones de cuentas no podrá liquidarse ninguna nueva asignación.

A pedido de la Comisión Administradora, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la liquidación de sumas superiores al proporcional mensual correspondiente, reduciéndose en ese caso automáticamente las asignaciones mensuales faltantes.

Art. 29° — La Comisión Administradora de la Sección Industrial de la Cárcel Penitenciaria podrá contratar por licitación verbal o con determinada persona, comercio o empresa, la provisión o adquisición de materiales y útiles que considere indispensables para el funcionamiento de las industrias hasta la suma de \$ 2.500.— m/n. Para realizar adquisiciones o contratos de suministros por un importe mayor necesitará la previa autorización del Poder Ejecutivo. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 30° — Los producidos de la Sección Industrial de la Cárcel Penitenciaria y de la Radio L.V.9 deberán ser depositados en la Tesorería General de la Provincia semanalmente.

Art. 31° — Los honorarios con costas a cargo de la parte contraria en los juicios ganados por el Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal serán cobrados por éste a su beneficio.

Art. 32° — El personal de la Dirección General de Estadística será aportado por las distintas reparticiones de la Administración y autárquicas que se enumeran, a razón de un empleado por cada una, y a medida que las necesidades de aquella lo exijan: Dirección

General de Rentas, Dirección e Inspección de Minas, Dirección General de Catastro, Registro Civil, Consejo General de Educación, Dirección Provincial de Sanidad, Administración de Vialidad de Salta y Banco Provincial de Salta.

Art. 33° — Facúltase al Consejo General de Educación para establecer la categoría de las escuelas de su dependencia, haciendo la distribución de los cargos que figuran en el ítem "Personal Docente", de este Presupuesto.

Art. 34° — El Consejo General de Educación deberá destinar la mayor recaudación obtenida sobre lo fijado en el Cálculo de Recursos, íntegramente al pago de la deuda existente con el Banco Español del Río de la Plata Ltda. Sucursal Salta.

Art. 35° — La Administración de Vialidad de Salta deberá someter a la consideración del Poder Ejecutivo antes del 31 de enero de 1944 un proyecto de nueva estructuración de la misma que contemple la creación de cuatro divisiones a saber: Administración (incluidos Contaduría, Tesorería, Asesoría Letrada y Servicio Médico); Estudios y Proyectos; Construcción y mejoramiento; y Conservación.

Art. 36° — El personal médico de la Administración de Vialidad de Salta dependerá jerárquicamente de la Dirección Provincial de Sanidad

Art. 37° — Los viáticos a regir en la Administración Provincial Reparticiones Autónomas se liquidarán de acuerdo con la siguiente escala:

	Sueldos		Por Día
Hasta \$	200.—		\$ 8.—
De "	201.— a	275.—	" 9.—
" "	276.— "	450.—	" 10.—
" "	451.— "	600.—	" 12.—
" "	601.— "	800.—	" 15.—
" "	801.— "	1.000.—	" 18.—
" "	1.001.— "	1.200.—	" 20.—
" "	1.201.— "	1.500.—	" 22.—
" "	1.501.— o más		" 25.—

Los viáticos se liquidarán en la forma siguiente: a) íntegro, cuando la partida haya sido antes de las 12 o el regreso después de las 19; b) medio viático, en los demás casos.

Art. 38° — Los sueldos de los agentes y clases de los cuerpos de vigilantes y bomberos no están afectados a los descuentos establecidos por la Ley 207 de Jubilaciones y Pensiones por considerarse comprendidos en la parte pertinente del artículo 3° inciso d) de la citada Ley.

Art. 39° — Los magistrados o empleados que reemplacen a otros no tendrán por dicha circunstancia derecho o sobresueldo alguno ni al personal en uso de licencia podrá ser sustituido mientras disfrute de su sueldo. Las vacantes no llenadas se considerarán economías.

Art. 40° — Las licencias ordinarias anuales serán pagas y se tomarán durante la época que fije la superioridad, de conformidad con la siguiente escala:

- a) Hasta cinco años de antigüedad, diez días hábiles;
- b) de cinco a diez años de antigüedad, quince días hábiles;
- c) De diez a veinte años, veinte días hábiles;
- d) Más de veinte años, treinta días hábiles.

En los casos en que el lugar de la prestación del servicio no fuera el mismo donde se ha de gozar de las vacaciones la autoridad correspondiente reglamentará el cómputo de los días de viaje para excluirlos del término de la licencia.

Art. 41° — La licencia extraordinaria en los casos de accidente o enfermedad, será concedida de conformidad con las leyes, decretos u ordenanzas que reglamenten este beneficio.

Art. 42° — La licencia ocasional será de excepción y será acordada en los casos de cambio de estado civil, graves asuntos de familia o por fallecimiento en la misma; entendiéndose por familia los ascendientes, descendientes y cónyuge.

Art. 43° — El personal con más de un año de antigüedad al que se conceda licencia para prestar servicio militar percibirá la mitad de la asignación mensual que tenga fijada por este Presupuesto, pudiendo proponer reemplazante, quien gozará como única remuneración mensual de la otra mitad del sueldo del titular.

Art. 44° — Quedan derogadas todas las disposiciones relativas a licencias que se opongan a las contenidas en los artículos 40, 41, 42 y 43 del presente Decreto-Ley.

Art. 45° — La viuda é hijos o en su defecto los padres de los empleados comprendidos en este Presupuesto que fallezcan durante el año sin encontrarse en condiciones de jubilarse de acuerdo con la Ley respectiva, recibirán sin cargo, para gastos de entierro y luto, una suma equivalente a tres meses del sueldo correspondiente al causante, que se atenderá con la economía producida por la no provisión del cargo en un período igual.

Art. 46° — El importe que se economice por la vacancia de los cargos de legisladores y vicegobernador se aplicará íntegramente a reforzar la partida destinada al pago de sobresalario familiar para el personal de la Administración Provincial.

Art. 47° — Téngase por Ley de la Provincia el presente Decreto.

Art. 48° — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

ANEXO A — INCISO I

ANEXO A — PODER LEGISLATIVO

Partida	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual

INCISO I — CAMARA DE SENADORES

Item 1 — Dietas, Personal Administrativo y Técnico Profesional:

1 Senadores	21	\$ 300.—	\$ 6.300.—	
2 Auxiliar 1º	1	" 400.—	" 400.—	
3º Auxiliar 3º	1	" 350.—	" 350.—	
4 Auxiliar 7º	1	" 250.—	" 250.—	
5 Ayudante Mayor	1	" 225.—	" 225.—	
6 Ayudante 1º	2	" 175.—	" 350.—	
7 Ayudante 2º	1	" 150.—	" 150.—	
Total Item 1			\$ 8.025.—	\$ 96.000.—

Item 2 — Personal de Servicio y Maestranza:

1 Ayudante 7º	1	\$ 120.—	\$ 120.—	
2 Ayudante 9º	1	" 100.—	" 100.—	
Total Item 2			\$ 220.—	\$ 2.640.—

Total del Inciso I \$ 98.940.—

ANEXO A — INCISO II

ANEXO B — INCISO II

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual

INCISO II — CAMARA DE DIPUTADOS

Item 1 — Dietas, Personal Administrativo
y Técnico Profesional:

1 Diputados	32	\$ 300.—	\$ 9.600.—	
2 Auxiliar 1º	1	" 400.—	" 400.—	
3 Auxiliar 3º	1	" 350.—	" 350.—	
4 Auxiliar 7º	1	" 250.—	" 250.—	
5 Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
6 Ayudante 1º	1	" 175.—	" 175.—	
Total Item 1.....			\$ 10.975.—	\$ 131.700.—

Item 2 — Personal de Servicio y
Maestranza:

1 Ayudante 7º	1	\$ 120.—	\$ 120.—	
2 Ayudante 9º	1	" 100.—	" 100.—	
Total Item 2.....			\$ 220.—	\$ 2.640.—

Total del Inciso II \$ 134.340.—

TOTAL DEL ANEXO A ... \$ 233.280.—

ANEXO B — PODER JUDICIAL

INCISO I — CORTE DE JUSTICIA

Item 1 — Ministros:

1 Ministros	7	\$ 1.000.—	\$ 7.000.—	\$ 84.000.—
Total Item 1.....				\$ 84.000.—

Item 2 — Personal Administrativo y
Técnico Profesional:

1 Oficial 5º (Secretario Letrado de la Corte y Sala 1a.)	1	\$ 600.—	\$ 600.—	
2 Oficial 7º (Secretario Sala 2a.)	1	" 500.—	" 500.—	
3 Auxiliar 3º (1) Abogado, Escribano o Procurador; 1 Médico	2	" 350.—	" 700.—	
4 Auxiliar 5º (2 Ujieres y 1 Secretario Auxiliar Cámara de Paz)	3	" 300.—	" 900.—	
5 Auxiliar 7º (1 Encargado Registro de Mandatos)	2	" 250.—	" 500.—	
6 Ayudante Mayor	1	" 225.—	" 225.—	
7 Ayudante Principal	3	" 200.—	" 600.—	
8 Ayudante 2º (1 Cámara de Paz)	6	" 150.—	" 900.—	
9 Catete 1º	1	" 100.—	" 100.—	
Total Item 2.....			\$ 5.025.—	\$ 60.300.—

INCISO I
B. INCISO II

Partida	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
Item 3 — Personal de Servicio y Maestranza:					
1	Ayudante 1º	1	" 180.—	\$ 180.—	
2	Ayudante 7º	4	" 120.—	" 480.—	
3	Ayudante 8º	3	" 110.—	" 330.—	
Total Item 3.....				\$ 990.—	\$ 11.880.—
Item 4 — Gastos:					
1	Para Gastos Secretaría Biblioteca			\$ 250.—	
2	Para viáticos y movilidad (Inspectores de Justicia)			" 150.—	
Total Item 4.....				\$ 400.—	\$ 4.800.—
Total del Inciso I				\$	\$ 160.980.—

INCISO II — JUZGADOS

Item 1 — Juzgados en lo Civil:

1	Jueces	3	\$ 800.—	\$ 2.400.—	
2	Oficial 7º (Secretarios)	3	" 500.—	" 1.500.—	
3	Auxiliar 7º	6	" 250.—	" 1.500.—	
4	Ayudante 2º	6	" 150.—	" 900.—	
Total Item 1.....				\$ 6.300.—	\$ 75.600.—

Item 2 — Juzgado en lo Comercial:

1	Juez	1	\$ 800.—	\$ 1.500.—	
2	Oficial 7º (Secretario)	1	" 500.—	" 500.—	
3	Auxiliar 7º	3	" 250.—	" 750.—	
4	Ayudante Mayor (Encargado Registro de Comercio)	1	" 225.—	" 225.—	
5	Ayudante 2º	2	" 150.—	" 300.—	
Total Item 2.....				\$ 2.575.—	\$ 30.900.—

Item 3 — Juzgado en lo Penal:

1	Jueces	2	\$ 800.—	\$ 1.600.—	
2	Oficial 7º (Secretarios)	2	" 500.—	" 1.000.—	
3	Auxiliar 7º (Ujieres)	4	" 250.—	" 1.000.—	
4	Ayudante 2º	4	" 150.—	" 600.—	
Total Item 3.....				\$ 4.200.—	\$ 50.400.—

Item 4 — Juzgados de Menores:

1	Juez	1	\$ 800.—	\$ 800.—	
2	Oficial 7º (Secretario)	1	" 500.—	" 500.—	
3	Ayudante 2º	2	" 150.—	" 300.—	
Total Item 4.....				\$ 1.600.—	\$ 19.200.—

INCISO II
B.
INCISO III

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
Item 5 — Juzgados de Paz Letrados: Nº 1 y 2					
1	Jueces	2	\$ 650.—	\$	1.300.—
2	Auxiliar 5º (Secretarios)	2	" 300.—	"	600.—
3	Ayudante Principal (Pro-Secretarios)	2	" 200.—	"	400.—
4	Ayudante 2º (Ujieres)	4	" 150.—	"	600.—
5	Ayudante 4º	1	" 130.—	"	130.—
Total Item 5.....				\$	3.030.—
Item 6 — Juzgados de Paz de Partido:					
1	Jueces	2	\$ 250.—	\$	500.—
Total Item 6.....				\$	500.—
Item 7 — Gastos					
1	Juzgados en lo Civil a \$ 25.— c/u.			\$	75.—
2	Juzgado en lo Comercial			"	25.—
3	Juzgado en lo Penal a \$ 50.— c/u.			"	100.—
4	Juzgado de Menores			"	50.—
5	Juzgados de Paz Letrados Nº 1 y 2 a \$ 20.— c/u.			"	40.—
6	Juzgados de Paz de Partido, a \$ 20.— c/luno			"	40.—
Total Item 7.....				\$	330.—
				\$	222.420.—
INCISO III — MINISTERIO PUBLICO					
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
1	Fiscales	2	" 700.—	\$	1.400.—
2	Defensor de Menores, Pobres Ausentes é Incapaces	1	" 700.—	"	700.—
3	Ayudante 2º (2 para Fiscalía y 1 para Defensoría)	3	" 150.—	"	450.—
Total Item 1.....				\$	2.550.—
Item 2 — Gastos:					
1	Para gastos de Oficina			\$	15.—
Total Item 2.....				\$	15.—
				\$	30.780.—
				\$	414.180.—

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual

INCISO I
C.
INCISO II

INCISO I — GOBERNACION

Item 1 — Personal Administrativo y
Técnico Profesional:

1 Gobernador	1	\$ 1.800.—	\$ 1.800.—	
2 Vice-Gobernador	1	" 1.400.—	" 1.400.—	
3 Oficial 3º (Secretario)	1	" 700.—	" 700.—	
4 Auxiliar 7º	2	" 250.—	" 500.—	
5 Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
6 Ayudante 2º	1	" 150.—	" 150.—	
Total Item 1.....			\$ 4.750.—	\$ 57.000.—

Item 2 — Personal de Servicio y
Maestranza:

1 Ayudante 1º	1	\$ 180.—	\$ 180.—	
2 Ayudante 3º	1	" 160.—	" 160.—	
3 Ayudante 7º	2	" 120.—	" 240.—	
4 Ayudante 8º	2	" 110.—	" 220.—	
Total Item 2.....			\$ 800.—	\$ 9.600.—
Total del Inciso I			\$	\$ 66.600.—

INCISO II — MINISTERIO

Item 1 — Personal Administrativo y
Técnico Profesional:

1 Ministro	1	\$ 1.400.—	\$ 1.400.—	
2 Oficial 5º (Subsecretario)	1	" 600.—	" 600.—	
3 Auxiliar Mayor	1	" 450.—	" 450.—	
4 Auxiliar 5º	1	" 300.—	" 300.—	
5 Ayudante Principal	3	" 200.—	" 600.—	
6 Ayudante 1º	4	" 175.—	" 700.—	
7 Ayudante 2º	3	" 150.—	" 450.—	
8 Cadete 1º	1	" 100.—	" 100.—	
Total Item 1.....			\$ 4.600.—	\$ 55.200.—

Item 2 — Personal de Servicio y
Maestranza:

1 Ayudante 3º	1	\$ 160.—	\$ 160.—	
2 Ayudante 7º	4	" 120.—	" 480.—	
Total Item 2.....			\$ 640.—	\$ 7.680.—
Total del Inciso II			\$	\$ 62.880.—

INCISO III

C.

INCISO VI

Partida	CATEGORIA	Nº por Cate- goria	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual

INCISO III — FISCALIA DE GOBIERNO

Item 1 — Personal Administrativo y

Técnico Profesional:

1	Fiscal	1	\$ 1.000.—	\$ 1.000.—	
2	Oficial 5º (Abogado)	1	" 600.—	" 600.—	
3	Auxiliar 3º (Abogado o Procurador)	1	" 350.—	" 350.—	
4	Auxiliar 7º	1	\$ 250.—	\$ 250.—	
5	Ayudante Mayor	1	" 225.—	" 225.—	
6	Cadete 2º	1	" 80.—	" 80.—	0
Total Item 1.....				\$ 2.505.—	\$ 30.060.—

Item 2 — Personal de Servicio y

Maestranza:

1	Ayudante 8º	1	\$ 110.—	\$ 110.—	\$ 1.320.—
Total del Inciso III				\$	\$ 31.380.—

INCISO IV — REPRESENTACION LEGAL EN LA CAPITAL FEDERAL

Item 1 Personal Administrativo y

Técnico Profesional:

1	Representante Legal (Abogado)	1	\$ 400.—	\$ 400.—	
2	Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
Total Item 1.....				\$ 600.—	\$ 7.200.—

Item 2 — Gastos:

1	Para gastos de escritorio			\$ 25.—	\$ 300.—
Total del Inciso IV				\$	\$ 7.500.—

INCISO V — INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, COMERCIALES Y CIVILES

Item Unico: Personal Administrativo y

Técnico Profesional:

1	Oficial 7º (Abogado: Contador Público)	1	\$ 500.—	\$ 500.—	
2	Auxiliar 5º (Contador Público)	1	" 300.—	" 300.—	
3	Ayudante 1º	1	" 175.—	" 175.—	
Total del Item.....				\$ 975.—	\$ 11.700.—
Total del Inciso V				\$	\$ 11.700.—

INCISO VI — ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO DE LA PROVINCIA

Item 1 — Personal Administrativo y

Técnico Profesional:

1	Auxiliar 3º (Jefe)	1	\$ 350.—	\$ 350.—	
2	Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
3	Ayudante 2º	4	" 150.—	" 600.—	
Total Item 1.....				\$ 1.150.—	\$ 13.800.—

INCISO VI
C. —————
INCISO IX

Partida	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
Item 2 — Personal de Servicio y Maestranza:					
1	Ayudante 8º	1	\$ 110.—	\$	110.—
Total Item 2.....				\$	110.— \$ 1.320.—
Item 3 — Gastos:					
1	Para gastos generales			\$	50.—
2	Alquiler de casa			"	120.—
Total Item 3.....				"	170.— \$ 2.040.—
Total del Inciso VI				\$	11.160.—

INCISO VII — DELEGACION REGIONAL DE TRABAJO Y PREVISION

Item Unico:

1	Para atender su funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto por el decreto N° 15.074/943 del Poder Ejecutivo Nacional			\$	60.840.—
Total del Inciso VII				\$	60.840.—

INCISO VIII — REGISTRO INMOBILIARIO

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

1	Oficial 7º (Director)	1	\$ 500.—	\$	500.—
2	Auxiliar 7º	1	" 250.—	"	250.—
3	Ayudante Principal	2	" 200.—	"	400.—
4	Ayudante 1º	1	" 175.—	"	175.—
5	Ayudante 2º	6	" 150.—	"	900.—
6	Ayudante 4º	1	" 130.—	"	130.—
Total Item 1.....				\$	2.355.— \$ 28.260.—

Item 2 — Personal de Servicio y Maestranza:

1	Ayudante 8º	1	\$ 110.—	\$	110.—
Total Item 2.....				\$	110.— \$ 1.320.—
Total del Inciso VIII				\$	29.580.—

INCISO IX — REGISTRO CIVIL

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

1	Oficial 7º (Director General)	1	\$ 500.—	\$	500.—
2	Auxiliar 3º	1	" 350.—	"	350.—
3	Ayudante Principal	4	" 200.—	"	800.—
4	Ayudante 1º	1	" 175.—	"	175.—
5	Ayudante 2º	7	" 150.—	"	1.050.—

INCISO IX

C.

INCISO X

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
6	Ayudante 4º	9	130.—	1.170.—	
7	Cadete 1º	1	100.—	100.—	
Total Item 1.....				\$ 4.145.—	\$ 49.740.—
Item 2 — Personal de Servicio y Maestranza:					
1	Ayudante 7º	1	\$ 120.—	\$ 120.—	
2	Ayudante 8º	1	110.—	110.—	
Total Item 2.....				\$ 230.—	\$ 2.760.—
Item 3 — Gastos:					
1	Gastos de oficina y franqueo			\$ 100.—	
2	Alquiler del local			138.—	
Total Item 3.....				\$ 238.—	\$ 2.856.—
Item 4 — Registro Civil de Campaña:					
1	Para sueldos Encargados de las Ofi- nas de la Campaña			\$ 5.430.—	
2	Sobresueldo Habilitado Pagador			50.—	
Total del Inciso IX.....				\$ 5.480.—	\$ 65.760.—

INCISO X — POLICIA

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional Jefatura:					
1	Oficial 1º (Jefe)	1	\$ 800.—	\$ 800.—	
2	Oficial 6º (Sub-Jefe)	1	550.—	550.—	
3	Auxiliar Mayor (1 Secretario, 2 Comi- sarios Inspectores Capital)	3	450.—	1.350.—	
4	Auxiliar 2º (Contador Público)	1	375.—	375.—	
5	Auxiliar 3º (Médico)	1	350.—	350.—	
6	Auxiliar 6º	1	275.—	275.—	
7	Auxiliar 7º (1 Abogado)	2	250.—	500.—	
8	Ayudante Mayor	2	225.—	450.—	
9	Ayudante Principal (1 Idóneo Farmacia)	4	200.—	800.—	
10	Ayudante 1º	2	175.—	350.—	
11	Ayudante 2º	5	150.—	750.—	
12	Ayudante 4º	4	130.—	520.—	
13	Cadete 1º	5	100.—	500.—	
Total Item 1.....				\$ 7.570.—	\$ 90.840.—
Item 2 — Personal de Servicio y Maestranza Jefatura:					
1	Ayudante 4º	1	\$ 150.—	\$ 150.—	
2	Ayudante 5º	1	140.—	140.—	

C. — INCISO X

Partida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
3	Ayudante 7º	1 "	120.— "	120.—	
4	Ayudante 8º	1 "	110.— "	110.—	
Total Item 2.....				\$ 520.—	\$ 6.240.—
Item 3 — Personal Administrativo y Técnico Profesional División Investigaciones:					
1	Auxiliar Mayor (Jefe)	1 \$	450.— \$	450.—	
2	Auxiliar 5º (Sub-Jefe)	1 "	300.— "	300.—	
3	Auxiliar 7º	1 "	250.— "	250.—	
4	Ayudante Mayor	2 "	225.— "	450.—	
5	Ayudante 1º	4 "	175.— "	700.—	
6	Ayudante 2º	19 "	150.— "	2.850.—	
7	Ayudante 4º	8 "	130.— "	1.040.—	
8	Ayudante 5º	10 "	120.— "	1.200.—	
9	Cadete 1º	17 \$	100.— \$	1700.—	
Total Item 3.....				\$ 8.940.—	\$ 107.280.—
Item 4 — Personal de Servicio y Maestranza División de Investigaciones:					
1	Ayudante 6º	1 \$	130.— \$	130.—	
2	Ayudante 8º	1 "	110.— "	110.—	
Total Item 4.....				\$ 240.—	\$ 2.880.—
Item 5 — Comisarías Seccionales:					
1	Comisario Seccional	2 \$	300.— \$	600.—	
2	Sub-Comisario	4 "	240.— "	960.—	
3	Oficial Inspector	6 "	175.— "	1.050.—	
4	Oficial Meritorio	4 "	150.— "	600.—	
5	Oficial de Guardia	6 "	140.— "	840.—	
6	Sargento 1º	6 "	130.— "	780.—	
7	Sargento 2º	6 "	120.— "	720.—	
8	Cabo 1º	6 "	115.— "	690.—	
9	Cabo 2º	6 "	110.— "	660.—	
10	Agente de Policía	137 "	100.— "	13.700.—	
Total Item 5.....				\$ 20.600.—	\$ 247.200.—
Item 6 — Comisaría de Tablada:					
1	Comisario	1 \$	180.— \$	180.—	
2	Escribiente	1 "	100.— "	100.—	
Total Item 6.....				\$ 280.—	\$ 3.360.—
Item 7 — Escuadrón de Seguridad:					
1	Mayor (Jefe)	1 \$	300.— \$	300.—	
2	Subteniente	2 "	170.— "	340.—	
3	Sargento 1º	2 "	130.— "	260.—	

C. — INCISO X

Partida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
4	Sargento	2	120.—	240.—	
5	Cabo 1º	2	115.—	230.—	
6	Soldado	27	100.—	2.700.—	
7	Ayudante 7º	1	120.—	120.—	
8	Ayudante 9º	2	100.—	200.—	
9	Ayudante 11º	1	80.—	80.—	
Total Item 7.....				\$ 4.470.—	\$ 53.640.—
Item 8 — Escuela de Cadetes y Sumar- rantes:					
1	Sub-Comisario Instructor de Sumarios	1	\$ 200.—	\$ 200.—	
Total Item 8				\$ 200.—	\$ 2.400.—
Item 9 — Sueldos Banda de Música:					
1	Director de la Banda	1	\$ 300.—	\$ 300.—	
2	Músico de 1a.	1	170.—	170.—	
3	Músico de 2a.	1	145.—	145.—	
4	Músico de 3a.	3	\$ 140.—	\$ 420.—	
5	Músico de 4a.	3	130.—	390.—	
6	Músico de 5a.	4	125.—	500.—	
7	Músico de 6a.	3	120.—	360.—	
8	Músico de 7a.	1	115.—	115.—	
9	Músico de 8a.	4	100.—	400.—	
10	Músico de 9a.	2	90.—	180.—	
11	Músico de 10a.	2	80.—	160.—	
12	Para menores aprendices			330.—	
Total Item 9.....				\$ 3.470.—	\$ 41.640.—
Item-10 — Gastos Banda de Música:					
1	Para adquisición y reparación de ins- trumentos y gastos afines			\$ 100.—	
Total Item 10.....				\$ 100.—	\$ 1.200.—
Item 11 — Cuerpo de Bomberos:					
1	Mayor (Jefe)	1	\$ 300.—	\$ 300.—	
2	Teniente	1	185.—	185.—	
3	Sub-Teniente	3	170.—	510.—	
4	Sargento 1º	1	130.—	130.—	
5	Sargento	2	120.—	240.—	
6	Cabo 1º	1	115.—	115.—	
7	Cabo	1	110.—	110.—	
8	Soldado	38	100.—	3.800.—	
9	Ayudante 6º	1	130.—	130.—	
Total Item 11.....				\$ 5.520.—	\$ 66.240.—

INCISO X
C. —————
INCISO XI

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goria	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
Item 12 — Policía de Campaña:					
1	Comisario Inspector	6	\$ 240.—	\$	1.440.—
2	Habilitado Pagador	1	" 240.—	"	240.—
3	Comisario de 1a.	9	" 240.—	"	2.160.—
4	Comisario de 2a.	12	" 200.—	"	2.400.—
5	Comisario de 3a.	25	" 180.—	"	4.500.—
6	Ayudante 1º	1	" 175.—	"	175.—
7	Sub-Comisario de 1a.	33	" 120.—	"	3.960.—
8	Sub-Comisario de 2a.	72	" 100.—	"	7.200.—
9	Oficial de Actuación	26	" 100.—	"	2.600.—
10	Agente de 1a.	300	" 90.—	"	27.000.—
Total Item 12.....				\$	51.675.— \$ 620.100.—
Item 13 — Gastos:					
1	Para atender los gastos que demande la creación y funcionamiento de nuevas Comisarias y Sub-Comisarias de Campaña y plazas extraordinarias de Agentes				\$ 13.700.—
Total Item 13.....				\$	13.700.—
Item 14 — Gastos Generales:					
1	Consumo energía eléctrica Capital			\$	5.000.—
2	Adquisición forraje y gastos Pastaje			\$	9.000.—
3	Alquiler de locales		\$ 40.—	"	480.—
4	Para gastos de enfermería movilidad, provisiones de bocas, herraje, útiles de escritorio, telegramas, franqueo, formulas, impresos, reparaciones, armas, fotografías y extraordinarios de la Policía de la Capital		\$ 6.700.—	\$	80.400.—
5	Para gastos de las Comisarias de Campaña			"	3.500.—
Total Item 14.....				\$	98.380.—
Item 15 — Vestuarios:					
1	Para Uniformes, calzados, equipos y otros enseres de Cuartel			\$	60.000.—
Total Item 15.....				\$	60.000.—
Total del Inciso X				\$	1.415.100.—

INCISO XI — ESCUELA DE MANUALIDADES

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional Escuela de Salta:

1	Auxiliar 1º (Director)	1	\$ 400.—	\$	400.—
2	Auxiliar 7º	1	" 250.—	"	250.—
3	Ayudante 5º	19	" 120.—	"	2.280.—

INCISO XI
C.
INCISO XII

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e		
				Mensual	Anual	
4	Cadete 1º	13	100.—	1.300.—		
Total Item 1.....				\$	4.230.—	\$ 50.760.—
Item 2 — Personal de Servicio y Maes- tranza Escuela de Salta:						
1	Ayudante 7º	1	\$ 120.—	\$ 120.—		
2	Ayudante 8º	2	110.—	220.—		
3	Ayudante 9º	1	100.—	100.—		
4	Ayudante 10º	1	90.—	90.—		
5	Ayudante 12º	3	70.—	210.—		
6	Ayudante 14.—	2	50.—	100.—		
Total Item 2.....				\$	840.—	\$ 10.080.—
Item 3 — Gastos Escuela de Salta:						
1	Para alquiler de terreno			\$ 84.25		
2	Para luz, calefacción, teléfono, mate- riales, etc.			100.—		
Total Item 3.....				\$	184.25	\$ 2.211.—
Item 4 — Personal Administrativo y Téc- nico Profesional Escuela de Cafayate:						
1	Ayudante 2º (Director)	1	\$ 150.—	\$ 150.—		
2	Ayudante 5º	2	120.—	240.—		
3	Cadete 1º	2	100.—	200.—		
Total Item 4.....				\$	590.—	\$ 7.080.—
Item 5 — Gastos Escuela de Cafayate:						
1	Para alquiler local, limpieza, mate- rial, etc.			\$ 100.—	\$ 1.200.—	
Total Item 5.....					\$	1.200.—
				Total del Inciso XI	\$	71.331.—

INCISO XII — ARCHIVO GENERAL

Item 1 — Personal Administrativo y
Técnico Profesional:

1	Oficial 7º (Jefe)	1	\$ 500.—	\$ 500.—		
2	Auxiliar 7º	1	250.—	250.—		
3	Ayudante Principal	2	200.—	400.—		
4	Ayudante 1º	2	175.—	350.—		
5	Ayudante 2º	6	150.—	900.—		
Total Item 1.....				\$	2.400.—	\$ 28.800.—

INCISO XII
C.
INCISO XIV

Partida	CATEGORIA	Nº por Cate- goria	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
Item 2 — Personal de Servicio y Maestranza:					
1	Ayudante 8º	1	\$ 110.—	\$ 110.—	
Total Item 2.....				\$ 110.—	\$ 1.320.—
Total del Inciso XII				\$	30.120.—

INCISO XIII — BIBLIOTECA PROVINCIAL

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
1	Auxiliar 5º (Director)	1	\$ 300.—	\$ 300.—	
2	Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
3	Ayudante 2º	4	" 150.—	" 600.—	
4	Ayudante 4º	3	" 130.—	" 390.—	
Total Item 1.....				\$ 1.490.—	\$ 17.880.—
Item 2 — Personal de Servicio y Maestranza:					
1	Ayudante 8º	1	\$ 110.—	\$ 110.—	
Total Item 2.....				\$ 110.—	\$ 1.320.—
Item 3 — Gastos:					
1	Para impresiones, adquisiciones libros, suscripciones, etc.			\$ 180.—	
2	Alquiler local			" 250.—	
Total Item 3				\$ 430.—	\$ 5.160.—
Total del Inciso XIII				\$	24.360.—

INCISO XIV — JUNTA DE CONTROL DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTOS

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
1	Auxiliar 5º (Secretario)	1	\$ 300.—	\$ 300.—	
2	Ayudante 1º	5	" 175.—	" 875.—	
Total Item 1.....				\$ 1.175.—	\$ 14.100.—
Item 2 — Personal de Servicio y Maestranza:					
1	Ayudante 8º	1	\$ 110.—	\$ 110.—	
Total Item 2.....				\$ 110.—	\$ 1.320.—
Total del Inciso XIV				\$	15.420.—

INCISO XV

C. _____

INCISO XVI

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual

INCISO XV — CAMARA DE ALQUILERES

Item Unico — Personal Administrativo y

Técnico Profesional:

1 Ayudante 1º	2º	\$ 175.—	\$ 350.—	
Total del Item			\$ 350.—	\$ 4.200.—
Total del Inciso XV			\$	\$ 4.200.—

INCISO XVI — CARCEL PENITENCIARIA

Item 1 — Personal Administrativo y

Técnico Profesional:

1 Oficial 7º (Director)	1	\$ 500.—	\$ 500.—	
2 Auxiliar 2º (Contador Público)	1	" 375.—	" 375.—	
3 Auxiliar 5º (Sub-Director)	1	" 300.—	" 300.—	
4 Auxiliar 6º	1	" 275.—	" 275.—	
5 Auxiliar 7º (Médico)	1	" 250.—	" 250.—	
6 Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
7 Ayudante 1º	3	" 175.—	" 525.—	
8 Ayudante 2º (1 Capellán)	5	" 150.—	" 750.—	
9 Ayudante 4º	10	" 130.—	" 1.300.—	
10 Ayudante 5º	3	" 120.—	" 360.—	
11 Ayudante 6º	14	" 110.—	" 1.540.—	
12 Cadete 1º	1	" 100.—	" 100.—	
13 Cadete 3º	1	" 60.—	" 60.—	
14 Cadete 4º	1	" 40.—	" 40.—	
Total Item 1.....			\$ 6.575.—	\$ 78.900.—

Item 2 — Personal de Maestranza:

1 Ayudante Principal	1	\$ 200.—	\$ 200.—	
2 Ayudante 1º	3	" 180.—	" 540.—	
3 Ayudante 2º	2	" 170.—	" 640.—	
4 Ayudante 3º	1	" 160.—	" 160.—	
5 Ayudante 4º	6	" 150.—	" 900.—	
6 Ayudante 5º	1	" 140.—	" 140.—	
7 Ayudante 6º	1	" 130.—	" 130.—	
8 Ayudante 7º	7	" 120.—	" 840.—	
9 Ayudante 9º	9	" 100.—	" 900.—	
10 Ayudante 11º	1	" 80.—	" 80.—	
Total Item 2.....			\$ 4.230.—	\$ —50.760.—

Item 3 — Personal de Servicio:

1 Ayudante 6º	1	\$ 130.—	\$ 130.—	
2 Ayudante 7º	1	" 120.—	" 120.—	
3 Ayudante 8º	1	" 110.—	" 110.—	
4 Ayudante 13º	2	" 60.—	" 120.—	
Total Item 3.....			\$ 480.—	\$ 5.760.—

C. — INCISO XVI

Partida	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
Item 4 — Personal de Tropa:					
1	Jefe Guardia Cárcel	1	\$ 200.—	\$	200.—
2	Sub-Teniente	4	" 170.—	"	680.—
3	Sargento	2	" 130.—	"	260.—
4	Cabo	4	" 110.—	"	440.—
5	Soldado	54	" 100.—	"	5.400.—
Total Item 4.....				\$	6.980.— \$ 83.760.—
Item 5 — Peculio de Penados y Menores:					
1	Imprenta			\$	300.—
2	Zapatería y Talabartería			"	700.—
3	Sastrería y confecciones			"	150.—
4	Carpintería y Escobería			"	750.—
5	Herrería y Platería			"	60.—
6	Cocina			"	150.—
7	Tratamiento de la Carne			"	40.—
8	Panadería			"	230.—
9	Granja y huerta			"	450.—
10	Limpieza			"	250.—
11	Varios			"	50.—
Total Item 5.....				\$	3.130.— \$ 37.560.—
Item 6 — Gastos Generales:					
1	Racionamiento Procesados y penados:			\$	5.100.— \$ 61.200.—
2	Racionamiento personal Cárcel			"	750.— " 9.000.—
3	Inversiones de ropa de cama, elementos de comedor, etc, con destino a los pabellones de los procesados				\$ 10.000.—
4	Uniformes y calzados para el personal de vigilancia			"	6.000.—
5	Gastos de Hospital			\$	250.— \$ 3.000.—
6	Servicios sanitarios de cloacas			"	500.—
Total Item 6.....				\$	89.700.—
Item 7 — Sección Industrial:					
Para adquisición de materiales e implementos, pago de jornales, retribución a la comisión administradora y de todo otro gasto no previsto, que corresponda a la sección Industrial de la Cárcel y que la referida comisión considere necesario					\$ 250.000.—
Total Item 7.....				\$	250.000.—
Total del Inciso XVI				\$	590.440.—

C. — INCISO XVII

INCISO XVII — EMISORA OFICIAL L. V. 9. RADIO PROVINCIA DE SALTA

Partida	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
1	Oficial 7º (Director)	1	\$ 500.—	\$ 500.—	
2	Auxiliar 4º (Contador Público)	1	" 325.—	" 325.—	
3	Auxiliar 7º	1	" 250.—	" 250.—	
4	Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
5	Ayudante 1º	2	" 175.—	" 350.—	
6	Ayudante 2º	4	" 150.—	" 600.—	
7	Ayudante 4º	5	" 130.—	" 650.—	
Total Item 1.....				\$ 2.875.—	\$ 34.500.—
Item 2 — Personal de Servicio y Maestranza:					
1	Ayudante 1º	1	\$ 180.—	\$ 180.—	
2	Ayudante 4º	2	" 150.—	" 300.—	
3	Ayudante 6º	2	" 130.—	" 260.—	
4	Ayudante 7º	1	" 120.—	" 120.—	
5	Ayudante 8º	1	" 110.—	" 110.—	
6	Ayudante 13º	1	" 60.—	" 60.—	
Total Item 2.....				\$ 1.030.—	\$ 12.360.—
Item 3 — Programas Artísticos e Informativos:					
1	Para pago de honorarios por la redacción de cuatro boletines informativos diarios			\$ 160.—	\$ 1.920.—
2	Para pago honorarios de personal artístico de acuerdo a contratos			" 1.500.—	\$ 18.000.—
3	Para remunerar actuación de números extraordinarios, conferencias, conciertos, disertaciones, etc.			"	2.500.—
Total Item 3.....				\$	22.420.—
Item 4 — Comisiones:					
1	Agentes Comerciales al 10 % de comisión sobre el importe de la publicidad que obtengan			\$	6.000.—
2	Cobrador Oficial 5 % sobre cobranzas hasta \$ 3.000.— y 4 % s/excedente			"	3.000.—
3	Red Azul y Blanca — Comisión 10 % según convenio			"	5.000.—
Total Item 4.....				\$	14.000.—

INCISO XVII
C.
INCISO XVIII

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
Item 5 — Gastos generales:					
1	Derecho de onda Ley 11.871			\$	2.000.—
2	Derecho de onda SADAIC Y COMAR		\$	160.—	1.920.—
3	derecho de cadena (SADAIC)		"	65.—	780.—
4	Alquiler local		"	500.—	6.000.—
5	Renovación material y atención trans- misiones exteriores		"	130.—	1.560.—
6	Para compra de discos y púas		"	100.—	1.200.—
7	Para mantenimiento de líneas micro- fónicas y servicio telefónico		"	150.—	1.800.—
8	Para compra respuesto varios		"	150.—	1.800.—
9	Para compra de válvulas de respuesto			\$	8.000.—
10	Para consumo de energía eléctrica y combustible estudios y planta trans- misora		\$	1.025.—	12.300.—
1	Para atención de gastos menores, mo- vilidad vituallas al personal en servi- cio extraordinario, franqueos, telegra- mas, reposición sellados		"	150.—	1.800.—
12	Instalación de líneas de alta tensión para el funcionamiento del nuevo equipo			"	10.000.—
13	Tratamiento acústico de los estudios			"	4.000.—
14	Balizamiento del mástil irradiante			"	2.000.—
					Total Item 5..... \$ 55.160.—
					Total del Inciso XVII " 138.440.—

INCISO XVIII — MOBILIARIO

Item Unico:

1	Para adquisición y conservación de muebles de las Reparticiones y Ofici- nas de los Anexos A B y C			\$	8.040.—
					Total del Item..... \$ 8.040.—
					Total del Inciso XVIII \$ 8.040.—
					Total del Anexo C \$ 2.712.207.—

INCISO I

D.

INCISO III

ANEXO D — HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Partida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual

INCISO I — MINISTERIO

Item 1 — Personal Administrativo y

Técnico Profesional:

1	Ministro	1	\$ 1.400.—	"	1.400.—
2	Oficial 5º (Sub-Secretario)	1	" 600.—	"	600.—
3	Oficial Mayor	1	" 450.—	"	450.—
4	Auxiliar 5º	1	" 300.—	"	300.—
5	Auxiliar 7º	1	" 250.—	"	250.—
6	Ayudante Principal	2	" 200.—	"	400.—
7	Ayudante 1º	4	" 175.—	"	700.—
8	Ayudante 2º	5	" 150.—	"	750.—

Total Item 1..... \$ 4.850.— \$ 58.200.—

Item 2 — Personal de Servicio y

Maestranza:

1	Ayudante 3º	1	\$ 160.—	\$	160.—
2	Ayudante 7º	3	" 120.—	"	360.—

Total Item 2..... \$ 520.— \$ 6.240.—

Total del Inciso I \$ 64.440.—

INCISO II — DEPOSITO Y SUMINISTROS

Item 1 — Personal Administrativo y

Técnico Profesional:

1	Auxiliar 4º (Contador Público)	1	\$ 325.—	\$	325.—
2	Ayudante Mayor	1	" 225.—	"	225.—
3	Ayudante 2º	1	" 150.—	"	150.—

Total Item 1..... \$ 700.— \$ 8.400.—

Item 2 — Personal de Servicio y

Maestranza:

1	Ayudante 1º	1	\$ 180.—	\$	180.—
2	Ayudante 7º	1	" 120.—	"	120.—

Total Item 2..... \$ 300.— \$ 3.600.—

Total del Inciso II \$ 12.000.—

INCISO III — OFICINA DE TURISMO

Item 1 — Personal Administrativo y

Técnico Profesional:

1	Auxiliar 5º	1	\$ 300.—	\$	300.—
2	Ayudante 4º	1	" 130.—	"	130.—

Total Item 1..... \$ 430.— \$ 5.160.—

INCISO III
D.
INCISO V

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
Item 2 — Fomento:					
1	Para fomento del turismo			\$	5.000.—
				\$	5.000.—
				"	10.160.—

INCISO IV — DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Item Unico: Personal Administrativo y
Técnico Profesional:

1	Auxiliar 2º (Contador Público o Técnico Especializado)	1	\$ 375.—	\$ 375.—	\$ 4.500.—
El resto del personal de la Dirección se proveerá conforme lo establece el Artículo 32 del presente Decreto-Ley					
				\$	4.500.—

Total del Inciso IV \$ 4.500.—

INCISO V — CONTADURIA GENERAL

Item 1 — Personal Administrativo y
Técnico Profesional:

1	Oficial 1º (Contador General: Contador Público)	1	\$ 800.—	\$ 800.—	
2	Oficial 4º (Contador Público)	1	" 650.—	" 650.—	
3	Oficial 6º (Contador Público)	1	" 550.—	" 550.—	
4	Auxiliar 1º	2	" 400.—	" 800.—	
5	Auxiliar 3º	1	" 350.—	" 350.—	
6	Auxiliar 4º	2	" 325.—	" 650.—	
7	Auxiliar 5º	1	" 300.—	" 300.—	
8	Auxiliar 6º	3	" 275.—	" 825.—	
9	Auxiliar 7º	2	" 250.—	" 500.—	
10	Ayudante Mayor	1	" 225.—	" 225.—	
11	Ayudante Principal	2	" 200.—	" 400.—	
12	Ayudante 1º	5	" 175.—	" 875.—	
13	Ayudante 2º	3	" 150.—	" 450.—	
14	Cadete 3º	1	" 60.—	" 60.—	
				\$	7.435.—
				\$	89.220.—

Item 2 — Personal de Servicio y
Maestranza:

1	Ayudante 8º	1	\$ 110.—	\$ 110.—	\$ 1.320.—
---	-------------	---	----------	----------	------------

Total del Inciso V \$ 90.540.—

INCISO VI

D.

INCISO VII

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual

INCISO VI — DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Item 1 — Personal Administrativo y

Técnico Profesional:

1	Oficial 5º (Director General)	1	\$ 600.—	\$ 600.—	
2	Auxiliar Mayor (Sub-Director: Conta- dor Público)	"	450.—	450.—	
3	Auxiliar Principal (Contador Público)	1	" 425.—	425.—	
4	Auxiliar 1º	1	" 400.—	400.—	
5	Auxiliar 5º (1 Abogado)	2	" 300.—	600.—	
6	Auxiliar 6º	5	" 275.—	1.325.—	
7	Ayudante Mayor	11	" 225.—	2.475.—	
8	Ayudante Principal	3	" 200.—	600.—	
9	Ayudante 1º	1	" 175.—	175.—	
10	Ayudante 2º	12	" 150.—	1.800.—	
11	Ayudante 4º	3	" 130.—	390.—	
Total Item 1.....				\$ 9.290.—	\$ 111.480.—

Item 2 — Personal de Servicio y

Maestranza:

1	Ayudante 5º	1	\$ 140.—	\$ 140.—	
2	Ayudante 7º	2	" 120.—	240.—	
Total Item 2.....				\$ 380.—	\$ 4.560.—

Item 3 — Recaudación y clasificación
de Patentes:

1	Para comisión de Recaudadores de Va- lores Fiscales y Expendedores. de Guías y Asignaciones a los clasificadores de Patentes				\$ 69.700.—
---	---	--	--	--	-------------

Item 4 — Gastos Varios:

1	Para alquiler local		\$ 400.—		
2	Para franqueo y gastos de escritorio		" 120.—		
Total Item 4.....				\$ 520.—	\$ 6.240.—

Total del Inciso VI \$ 191.980.—

INCISO VII — TESORERIA GENERAL

Item Unico — Personal Administrativo y

Técnico Profesional:

1	Oficial 5º (Tesorero General)	1	\$ 600.—	\$ 600.—	
2	Ayudante Mayor	1	" 225.—	225.—	
3	Ayudante 1º	1	" 175.—	175.—	
Total del Item.....				\$ 1.00.—	\$ 12.000.—

Total del Inciso VII \$ 12.000.—

INCISO VIII
D. _____
INCISO IX

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
INCISO VIII — DIRECCION E INSPECCION DE MINAS					
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional de la Dirección:					
	1 Oficial 1º (Director Abogado)	1	\$ 800.—	\$ 800.—	
	2 Oficial 7º (Escribano Público)	1	" 500.—	" 500.—	
	3 Auxiliar 7º	1	" 250.—	" 250.—	
	4 Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
	5 Ayudante 1º	1	" 175.—	" 175.—	
	6 Ayudante 2º	1	" 150.—	" 150.—	
	Total Item 1.....			\$ 2.075.—	\$ 24.900.—
Item 2 — Personal Administrativo y Técnico Profesional de la Inspección:					
	1 Oficial Principal (Jefe Técnico) Ingeniero Civil Especializado en Minas o Ingeniero Químico) (Unica remuneración para el cumplimiento integral de sus funciones, incluido viajes e inspecciones	1	\$ 900.—	\$ 900.—	
	2 Oficial 4º (Ingeniero Civil especializado en Mina o Ingeniero Químico)	1	" 650.—	" 650.—	
	3 Auxiliar Mayor	1	" 450.—	" 450.—	
	Total Item 2.....			\$ 2.000.—	\$ 24.000.—
Item 3 — Personal de Servicio y Maestranza:					
	1 Ayudante 8º	1	\$ 110.—	\$ 110.—	
	Total Item 3.....			\$ 110.—	\$ 1.320.—
Item 4 — Gasto varios:					
	1 Alquiler local			\$ 150.—	
	Total Item 4.....			\$ 150.—	\$ 1.800.—
	Total de l Inciso VIII			\$	\$ 52.020.—

INCISO IX — SECCION ARQUITECTURA

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

	1 Oficial 6º (Jefe: Arquitecto o Ingeniero)	1	\$ 550.—	\$ 550.—	
	2 Auxiliar 1º (Arquitecto o Ingeniero)	1	" 400.—	" 400.—	
	3 Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
	Total Item 1.....			\$ 1.150.—	\$ 13.800.—

INCISO IX

D.

INCISO XI

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goria	Sueldo	I m p o r t e			
				Mensual	Anual		
Item 2 — Personal de Servicio y Maestranza:							
1	Ayudante 7º	1	\$ 120.—	\$	120.—		
Total Item 2.....				\$	120.—	\$	1.440.—
Item 3 — Gastos varios:							
1	Alquiler local			\$	150.—		
Total Item 3.....				\$	150.—	\$	1.800.—
Total del Inciso IX				\$		\$	17.040.—

INCISO X — DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Item Unico:

1	Para sueldos y jornales del personal permanente			\$	6.500.—	\$	78.000.—
2	Para organización atención y funcionamiento de la Dirección					"	2.000.—
3	Podrán atender con cargo al superávit del año 1943 gastos adicionales de atención y funcionamiento de la Dirección, hasta la suma máxima de \$ 10.000.— según lo establece el Artículo 7º del presente Decreto-Ley						
Total del Inciso X				\$		\$	80.000.—

INCISO XI — DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA

Item Unico:

1	Para sueldos y jornales del personal de la Dirección a crearse			\$	4.500.—	\$	54.000.—
2	Para organización, atención y funcionamiento de la Dirección Podrán atenderse con cargo de superávit del año 1943 gastos adicionales de organización, atención y funcionamiento de la Dirección hasta la suma máxima de \$ 25.000.— según lo establece el Artículo 7º del presente Decreto-Ley					"	5.000.—
3	Para construcción de usinas hidroeléctricas según convenio suscripto con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Ley 628 - Artículo 15)					\$	400.000.—
Total del Inciso XI				\$		\$	459.000.—

INCISO XII
D. _____
INCISO XV

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual

INCISO XII — DIRECCION DE AGRICULTURA GANADERIA E INDUSTRIA

Item Unico:

1 Para sueldos y jornales de la Dirección a crearse	\$	2.700.—	\$	32.400.—
2 Para organización, atención y funcionamiento de la Dirección				8.200.—
Podrán atenderse con cargo al superávit del año 1943 gastos adicionales de organización, atención y funcionamiento de la Dirección, hasta la suma máxima de \$ 50.000.— según lo establece el artículo 7º del presente Decreto-Ley				
Total del Inciso XII				\$ 40.600.—

INCISO XIII — OFICINA DE PERSONAL

Item Unico — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

1 Oficial 7º (Jefe)	1	\$ 500.—	\$	500.—
2 Ayudante Principal	1	" 200.—	"	200.—
3 Ayudante 2º	2	" 150.—	"	300.—
Total del Item				\$ 1.000.— \$ 12.000.—
Total del Inciso XIII				\$ 12.000.—

INCISO XIV — MOBILIARIO

Item Unico:

1 Para adquisición y conservación de muebles de las oficinas y reparticiones incluídas en este Anexo	\$	6.000.—	\$	6.000.—
Total del Item				\$ 6.000.—
Total del Inciso XIV				\$ 6.000.—

INCISO XV — CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Item Unico: Aporte Patronal:

1 Contribución del Gobierno de la Provincia conforme al artículo 4º de la Ley 207	\$	120.000.—	\$	120.000.—
Total del Item				\$ 120.000.—
Total del Inciso XV				\$ 120.000.—
TOTAL DEL ANEXO D....				\$ 1.172.280.—

INCISO I

E. _____

INCISO II

ANEXO E — ASISTENCIA SOCIAL

Par- tida	CATEGORIA	N° por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual

INCISO I — CONSEJO DE SALUBRIDAD

Item 1 — Personal Administrativo y
Técnico Profesional:

1 Secretario	1	\$ 600.—	\$ 600.—	
Total Item 1.....			\$ 600.—	\$ 7.200.—

Item 2 — Personal de Servicio y
Maestranza:

1 Ayudante 9°	1	\$ 100.—	\$ 100.—	
Total Item 2.....			\$ 100.—	\$ 1.200.—

Item 3 — Gastos:

1 Para gastos de franqueo, telegramas,
libros, impresiones, formularios y de-
más gastos de Oficina

		\$ 100.—	\$ 100.—	
Total Item 3.....			\$ 100.—	\$ 1.200.—

Total del Inciso I \$ 9.600.—

INCISO II — SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES GENERALES

Item 1 — Asilo Buen Pastor:

1 Para la adquisición de 25 camas com-
pletas para el Penal con elástico, col-
chas, colchones, sábanas, fundas, fra-
zadas y admohadas

\$ 3.000.—

2 Para la adquisición de artículos de me-
nage para la cocina de la Institución

" 750.—

3 Para calzado y ropa de las reclusas
del Reformatorio y Cárcel Asiladas*

" 1.500.—

4 Para sueldos de tres maestras de
labores y economía doméstica a \$
100.— c/u.

\$ 300.— " 3.600.—

5 Para sueldo de un Ordenanza

" 100.— " 1.200.—

Total Item 1..... \$ 10.050.—

Item 2 — A atender con fondos de la
Subvención Nacional Ley 12.774

1 Asilo Buen Pastor \$ 1.600.— \$ 19.200.—

2 Escuela de Ciegos " 500.— " 6.000.—

3 Sociedad Hogar y Asistencia Social de
Metán " 100.— " 1.200.—

4 Centro Argentino de Socorros Mutuos " 200.— " 2.400.—

D. — INCISO II

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
5	Asilo San Antonio		\$	100.—	\$ 1.200.—
6	Asilo Santa Ana		"	150.—	" 1.800.—
7	Sociedad San Vicente de Paúl — Ce- rillos		"	60.—	" 600.—
8	Patronato de la Infancia		"	300.—	" 3.600.—
9	Asilo Florencia González de Ovejero		"	100.—	" 1.200.—
10	Sanatorio de Niños Palúdicos de San Lorenzo				" 2.000.—
					\$ 39.200.—
11	Saldo a distribuir según Decreto a dictarse				" 75.800.—
					\$ 115.000.—
					Total Item 2.....

Par- tida	CATEGORIA	I m p o r t e	
		Mensual	Anual
Item 3 — Varios			
1	Mensajería de Salta, Molinos, Cachi, des- de Mayo a Diciembre \$ 300.— mensuales		\$ 2.400.—
2	Mensajería Alemania, Cafayate, San Carlos	\$ 350.—	
3	Mensajería Pichanal, Rivadavia	" 100.—	
4	Banda de Música de Güemes	" 100.—	
5	Biblioteca de Rosario de Lerma	" 50.—	
6	" " Güemes	" 50.—	
7	" " Tartagal	" 50.—	
8	" " Rosario de la Frontera	" 50.—	
9	" " Campo Quijano	" 30.—	
10	Colegio María Auxiliadora	" 150.—	
11	Escuela Franciscanas Salta, Tartagal y Orán	" 300.—	
12	Boy Scouts de Metán	" 67.—	
13	Boy Scouts de Rosario de la Frontera	" 67.—	
14	Sociedad Rural Salteña	" 200.—	
15	Hermanas Franciscanas Enfermeras	" 200.—	
		\$ 1.764.—	\$ 21.168.—
			\$ 23.568.—
			Total Item 3.....

Total del Inciso II \$ 148.618.—

INCISO III

E.

INCISO IV

Par- tida	CATEGORIA	I m p o r t e	
		Mensual	Anual
INCISO III — BECAS			
Item Unico			
1	Seis Becas de \$ 80.— c/u. para estudios universitarios	\$ 480.—	
2	Una beca de \$ 60.— c/u. para estudios universitarios	" 60.—	
3	Una beca de \$ 30.— c/u. para estudios universitarios	" 30.—	
4	Diez becas de \$ 30.— c/u. para estudios en la Academia Scotti	" 300.—	
5	Seis becas para estudios en escuelas de minas de \$ 97.— c/u.	" 582.—	
Total del Item.....		\$ 1.452.—	\$ 17.424.—
		Total del Inciso III \$ 17.424.—	

INCISO IV — PENSIONES

Item Unico		
1	Justo F. Caro	\$ 152.—
2	Carmen S. Salinas	" 54.—
3	José L. Cardozo	" 100.—
4	Domingo Gareca	" 130.—
5	Calixto Cuevas	" 100.—
6	Manuel Méndez	" 100.—
7	Dionisia G. de Vázquez	" 40.—
8	José V. Funes	" 100.—
9	Pascual Lesser	" 161.50
10	Eloy Pontife	" 120.—
11	Ambrosio Cayo	" 100.—
12	Filomena V. de Centeno	" 53.33
13	Ramona P. Albornoz	" 45.—
14	José H. Albornoz	" 45.—
15	Faustino A. Cardozo	" 100.—
16	Héctor Ruiz	" 100.—
17	Francisco Zigarán	" 70.—
18	Pablo y Juan de la Cruz y María Fernández	" 46.60
19	Florencio Carrillo	" 100.—
20	Ramón Aybar	" 100.—
21	Jefferson Cortez	" 130.—
22	Domitila C. de Zacarías	" 46.66
23	Julio, David y Máximo Moreira	" 46.66
24	Regina R. de Morales	" 46.66
25	Pedro D. Aldao	" 80.—
26	Güillermina V. de Torres	" 66.66
27	Rómulo Ontiveros	" 130.—
28	Julio Pastrana	" 100.—
29	María E. V. de Navas	" 133.32
30	Eloy Tejeriña	" 100.—

E. — INCISO IV

Par- tida	CATEGORIA	I m p o r t e	
		Mensual	Anual
31	Carlos Luis González	\$ 80.—	
32	María N. G. de Arroyo	" 100.—	
33	Ramón A. Ibarra	" 100.—	
34	Edmundo Delgado	" 80.—	
35	Ventura R. de Coca	" 66.66	
36	Ana Rivera de Sayago	" 53.33	
37	Santo Salas	" 30.—	
38	Pedro V. Unco	" 100.—	
39	Andrés Ontiveros	" 100.—	
40	Braulia Castillo	" 40.—	
41	Nicanor Díaz	" 115.—	
42	Francisco Lera	" 100.—	
43	Juan E. Tirau	" 240.—	
44	Mauricio Rojas	" 53.33	
45	Tomás Choque	" 100.—	
46	Manuela S. A. de Vargas	" 100.—	
47	Mateo Guantay	" 170.—	
48	Marcos Ofreddi	" 240.—	
49	Eduardo López	" 100.—	
50	Eumelia G. de Díaz	" 50.—	
51	Armando D. Amézaga	" 150.—	
52	María Nieves Alvarez de Grande	" 100.—	
53	Etelvina H. de Olivera	" 70.—	
54	Trinidad G. de Gubert	" 80.—	
55	Lucila Padilla	" 60.—	
56	Sofía Figueroa de Ruiz	" 100.—	
57	María Angélica Pipino	" 50.—	
58	Primitiva P. de Sánchez	" 80.—	
59	Lastenia C. de Toran	" 60.—	
60	Rosa Singulaini	" 100.—	
61	Dora V. de Costas	" 40.—	
62	Odorico Franco	" 80.—	
63	Petrona M. de Zerda	" 100.—	
64	Albeana Grande de Bassani	" 100.—	
65	Jesús H. de Torres	" 100.—	
66	Mercedes B. de Gudiño	" 50.—	
67	Sofía C. de San Millán	" 100.—	
68	Artidorio Cresceri	" 60.—	
69	Rosa Gonza de Santerbó	" 100.—	
70	Modesta C. de Bridaux	" 60.—	
71	Dominga Serrachieri	" 100.—	
72	Rita Ceballos de Aranda	" 100.—	
73	Delfina Chaparro	" 40.—	
74	Matilde Soliverz	" 100.—	
75	Rafaela Cabrera	" 40.—	
76	José María García	" 60.—	
77	Ceferina L. de Aguirre	" 50.—	
78	Dominga Moya de Pistán	" 80.—	
79	Emilia E. de Arias Valdez	" 100.—	
80	Angélica O. de Costillas	" 60.—	
81	Jesús María González	" 60.—	

E. — INCISO IV

F. — INCISO UNICO

Par- tida	CATEGORIA	I m p o r t e .	
		Mensual	Anual
82	Rosa Nutti de Gambolini	\$ 50.—	
83	Hortensia M. de Delgado	" 50.—	
84	Segunda M. de Barraza	" 100.—	
85	Rosa Díaz de Mendoza	" 40.—	
86	Lastenia Isasmendi de Cornejo e hijos	" 1.219.44	
Total del Item.....		\$ 8.581.81	\$ 102.981.72
Total del Inciso IV			\$ 102.981.72

INCISO V — SOBRESALARIOS AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION

Item Unico:

Sobresalario para el personal, de acuerdo con el decreto N° 699 del 30 de setiembre de 1943 (Ver artículo 46 de este Presupuesto)

	\$ 32.400.—
Total del Item.....	\$ 32.400.—
Total del Inciso V	\$ 32.400.—
Total del Anexo E	\$ 311.023.72

ANEXO F — APORTE PARA LAS REPARTICIONES AUTARQUICAS

INCISO UNICO

Item 1 — Aporte para la Dirección Provincial de Sanidad

1	5% sobre renta explotación minas de petróleo	\$ 104.500.—
2	Impuesto a la Coca Ley 527	" 120.000.—
3	Aporte Municipalidades según Ley 415	" 40.000.—
4	Renta Atrasada	" 5.000.—
5	Subvenciones Nacionales:	
	Ley 12.774	" 285.000.—
	Varias	" 93.700.—
6	Contribución del Gobierno Provincial	" 205.000.—
Total Item 1.....		\$ 853.200.—

Item 2 — Aporte para el Consejo General de Educación:

1	20% sobre la renta fiscal de acuerdo con el artículo 190 de la Constitución	\$ 1.505.808.—
2	Contribución de las Municipalidades de acuerdo con la Ley N° 68	" 40.000.—
3	Renta Atrasada Ley N° 68	" 20.000.—
Total Item 2.....		\$ 1.565.808.—

F. INCISO UNICO

G. INCISO UNICO

Partida	CATEGORIA	I m p o r t e	
		Mensual	Anual
Item 3 — Aporte para la Administración de Vialidad de Salta:			
1	Participación contribución territorial Ley 380 artículo 12 inc. b) y Ley 652 Art. 35 inc. i)	\$	160.000.—
2	Adicional Contribución Territorial Ley 652 art. 53 inciso a)	"	110.000.—
3	Adicional Contribución Territorial Ley 380 art. 12 inciso a)	"	40.000.—
4	Contribución propietarios frentistas Ley 380 artículo 12 inciso d)	"	20.000.—
5	Regalía Petrolífera Ley 380 Art. 12 inciso c) y Ley 652 Art. 35 Inciso c)	"	440.000.—
6	Impuesto a la Nafta Ley 652 Art. 35 Inciso b)	"	140.000.—
7	Ayuda Federal Ley 652 Art. 35 Inciso e)	"	550.000.—
8	Subvención Nacional Ley 12.776	"	250.000.—
9	Renta Atrasada	"	35.000.—
Total Item 3.....		\$	1.745.000.—
Total del Inciso		\$	4.164.008.—
Total del Anexo F		\$	4.164.008.—

ANEXO G — DEUDA PUBLICA

INCISO UNICO

Item 1 — Empréstito Ley 712:

1	Servicio financiero, 5 1/2 % s 25.000.000.—	\$	1.375.000.—
2	Comisión Agente Pagador (Banco de la Nación Argentina)	"	13.750.—
3	Publicaciones del Agente Pagador	"	1.500.—
Total Item 1.....		\$	1.390.250.—

Item 2 — Deudas con el Gobierno de la Nación:

1	Servicio Ley 292	\$	83.081.—
2	Servicio Ley 12.139 Artículo 8°	"	135.000.—
3	Servicio Ley 11.721 20 % s cálculo producido del impuesto a los réditos año 1944	"	142.000.—
Total Item 2.....		\$	360.081.—

G. INCISO UNICO

H. INCISO UNICO

Partida	CATEGORIA	I m p o r t e	
		Mensual	Anual
Item 3 — Deudas Varias:			
1	Reintegro a la Compañía Standard Oil s Ley Nº 684		\$ 29.471.52
2	Servicio préstamo para adquisición nuevo equipo transmisor de la Radio L. V. 9		" 21.000.—
	Total Item 3.....		\$ 50.471.52
	Total del Inciso		\$ 1.800.802.52
	Total del Anexo G		\$ 1.800.802.52

ANEXO H — GASTOS Y ADQUISICIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION

INCISO UNICO

Item 1 — Gastos

1	Para impresiones, comunicaciones, publicaciones, gastos de oficina de la administración, libros, formularios, útiles de escritorio, telegramas, franqueos, etc., de las dependencias que no tengan partidas asignadas para estos fines, debiendo procederse al análisis de las inversiones		\$ 70.000.—
2	Para pequeños gastos de escritorio de oficinas de ambos Ministerios a ser atendidos por Depósito y Suministros; Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública	\$ 416.67	
	Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento	" 416.66	\$ 833.33 \$ 10.000.—
3	Para pago de servicio de luz y fuerza motriz de las Oficinas de la administración que no tengan partidas especialmente asignadas para este fin		\$ 8.000.—
4	Para remunerar a la Empresa telefónica por los servicios e instalaciones fuera de los correspondientes a treinta aparatos que debe prestar gratuitamente la Empresa		\$ 10.000.—
5	Para atender gastos que demande la celebración de fiestas cívicas a		\$ 10.000.—
6	Para gastos de nafta, aceite, etc. de los automóviles de la Administración Provincial, incluso neumáticos		\$ 10.000.—
7	Para eventuales y gastos imprevistos de la Administración Provincial		\$ 71.285.21
	Total Item 1.....		\$ 189.285.21

H. INCISO UNICO

D. P. S. INCISO I

Partida	CATEGORIA	I m p o r t e	
		Mensual	Anual
Item 2 — Viáticos y Movilidad			
1	Para atender los gastos de movilidad y viáticos del personal de la administración que realice comisiones de servicio, de acuerdo con la reglamentación en vigor	\$ 3.000.—	\$ 36.000.—
Total Item 2.....			\$ 36.000.—
Item 3 — Adquisiciones			
1	Para uniformes de ordenanzas dependientes de la administración provincial		\$ 7.000.—
Total Item 3.....			\$ 7.000.—
Total del Inciso			\$ 232.285.21
Total del Anexo H			\$ 232.285.21

DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Partida	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
INCISO I — DIRECCION					
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
1	Oficial 1º (Director: Médico)	1	\$ 800.—	\$ 800.—	
2	Oficial 7º (Inspector General: Médico)	1	" 500.—	" 500.—	
3	Auxiliar 1º (Contador Público)	1	" 400.—	" 400.—	
4	Auxiliar 5º	2	" 300.—	" 600.—	
5	Ayudante Mayor	1	" 225.—	" 225.—	
6	Ayudante Principal	2	" 200.—	" 400.—	
7	Ayudante 1º	3	" 175.—	" 525.—	
8	Ayudante 2º	2	" 150.—	" 300.—	
9	Ayudante 4º	1	" 130.—	" 130.—	
10	Cadete 1º	5	" 100.—	" 500.—	
Total Item 1				\$ 4.380.—	\$ 52.560.—
Item 2 — Personal de Servicio y Maestranza					
1	Ayudante 8º	1	\$ 110.—	\$ 110.—	
2	Ayudante 10º	1	" 90.—	" 90.—	
Total Item 2				\$ 200.—	\$ 2.400.—
Total del Inciso 1.....				\$	\$ 54.960.—

D. P. S. — INCISO II

Partida	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
INCISO II — SERVICIO MEDICO					
CAPITAL					
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
1	Oficial 7º (Farmacéutico)	1	\$ 500.—	\$	500.—
2	Auxiliar 1º (Médicos)	5	" 400.—	"	2.000.—
3	Auxiliar 3º (1 Bioquímico)	3	" 350.—	"	1.050.—
4	Auxiliar 5º (4 Médicos — 2 Bioquímicos 1 Farmacéutico — 1 Odontólogo)	8	" 300.—	"	2.400.—
5	Auxiliar 7º (8 Médicos — 1 Idóneo Farmacia — 1 Veterinario — 1 Odontólogo)	12	" 250.—	"	3.000.—
6	Ayudante Principal (5 Odontólogos)	6	" 200.—	"	1.200.—
7	Ayudante 1º	1	" 175.—	"	175.—
8	Ayudante 2º	11	" 150.—	"	1.650.—
9	Ayudante 3º	1	" 140.—	"	140.—
10	Ayudante 4º	6	" 130.—	"	780.—
11	Ayudante 5º	11	" 120.—	"	1.320.—
12	Cadete 1º	24	" 100.—	"	2.400.—
Total Item 1				\$	16.615.— \$ 199.380.—
Item 2 — Personal de Servicio y Maestranza					
1	Ayudante 8º	1	\$ 110.—	\$	550.—
2	Ayudante 9º	8	" 100.—	"	800.—
3	Ayudante 10º	5	" 90.—	"	450.—
4	Ayudante 11º	1	" 80.—	"	80.—
5	Ayudante 13º	1	" 60.—	"	60.—
6	Personal Transitorio (Lazareto)	"	75.—	"	75.—
7	Personal transitorio (Dispensario Antivenéreo)	"	100.—	"	100.—
Total Item 2				\$	2.115.— \$ 25.380.—
Item 3 — Gastos:					
1	Para gastos de sostenimiento Lazareto			\$	300.—
2	Para gastos menores Asistencia Pública			"	80.—
3	Para gastos menores Servicio Médico Escolar			"	30.—
4	Para conservación y limpieza equipo servicio odontológico			"	30.—
5	Para sostenimiento y gastos menores del Dispensario Antivenéreo			"	650.—
Total Item 3				\$	1.090.— \$ 13.080.—
Total del Inciso II				\$	237.840.—

INCISO III
D. P. S.
INCISO IV

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual

**INCISO III — SERVICIO MEDICO
CAMPAÑA**

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

1 Auxiliar 5º (Médico)	1	\$ 300.—	\$ 300.—
2 Auxiliar 7º (Médico)	1	" 250.—	" 250.—
3 Ayudante Principal (1 Odontólogo)	2	" 200.—	" 400.—
Total Item 1			\$ 950.— \$ 11.400.—

Item 2 — Personal de Servicio y Maestranza

1 Ayudante 8º	1	\$ 110.—	\$ 110.—
Total Item 2			\$ 110.— \$ 1.320.—

Total del Inciso III \$ 12.720.—

**INCISO IV — ESTACIONES SANITARIAS
Y CONSULTORIOS EXTERNOS**

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

1 Oficial 5º (Médicos: 1 Santa Victoria, 1 Iruya, 1 Rivadavia)	3	\$ 600.—	\$ 1.800.—
2 Auxiliar 3º (Médicos: 1 Chicoana, 1 Cerrillos, 1 C. Moldes, 1 Río Piedras, 1 J. V. González, 1 Cachi, 1 Rosario de la Frontera, 1 Cafayate)	8	" 350.—	" 2.800.—
3 Auxiliar 5º (Médico Estación Sanitaria Aguaray)	1	" 300.—	" 300.—
4 Auxiliar 7º (Médico Campo Santo)	1	" 250.—	" 250.—
5 Ayudante Principal (Médicos: 1 El Tala, 1 Orán)	2	" 200.—	" 400.—
6 Ayudante 1º (Médicos)	1	" 175.—	" 175.—
7 Ayudante 2º (1 Odontólogo)	13	" 150.—	" 1.950.—
8 Ayudante 5º	1	" 120.—	" 120.—
9 Cadete 1º	5	" 100.—	" 500.—
10 Cadete 2º	4	" 80.—	" 320.—
Total Item 1			\$ 8.615.— \$ 103.380.—

Item 2 — Personal de Servicio y Maestranza:

1 Ayudante 7º (Rosario de la Frontera)	1	\$ 120.—	\$ 120.—
2 Ayudante 8º (Río Piedras)	1	" 110.—	" 110.—
3 Ayudante 9º (Chicoana)	1	" 100.—	" 100.—
Total Item 2			\$ 330.— \$ 3.960.—

INCISO IV
D. P. S.
INCISO V

Partida	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
Item 3 — Viáticos, Movilidad y Gastos:					
1 Para gastos de sostenimiento de Estaciones Sanitarias y Consultorios Externos: Rosario de Lerma \$ 220.—, Chicoana \$ 150.—, Cerrillos \$ 100.—, La Merced \$ 100.—, C. Moldes \$ 100.—, El Galpón \$ 100.—, Aguaray y Tartagal \$ 100.—, J. V. González \$ 100.—, Cachi \$ 100.—					
				\$	1.070.—
2 Para viáticos y movilidad personal médico de Estaciones Sanitarias y Consultorios Externos: Cerrillos \$ 100.—, Coronel Moldes \$ 100.—, Aguaray y Tartagal \$ 80.—, Joaquín V. González \$ 90.—, Cachi \$ 80.—, Santa Victoria \$ 190.—, Iruya \$ 190.—, Rivadavia \$ 190.—					
				"	1.020.—
			Total Item 3	\$	2.090.— \$ 25.080.—
				Total del Inciso IV	\$ 132.420.—

INCISO V — HOSPITAL "SAN ROQUE" DE EMBARCACION

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

1 Oficial 7º (Director: Médico)	1	\$ 500.—	\$ 500.—
2 Ayudante Principal (Médico)	1	" 200.—	" 200.—
3 Cadete 1º	4	" 100.—	" 400.—
4 Cadete 2º	1	" 80.—	" 80.—
			Total Item 1
			\$ 1.180.— \$ 14.160.—

Item 2 — Personal de Servicio y Maestranza

1 Personal transitorio		\$ 125.—	\$ 125.—
			Total Item 2
			\$ 125.— \$ 1.500.—

Item 3 — Gastos

1 Para gastos de sostenimiento			\$ 300.—
			Total Item 3
			\$ 300.— \$ 3.600.—

Total del Inciso V \$ 19.260.—

INCISO VI
D. P. S. —————
INCISO VII

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
INCISO VI — HOSPITAL DE SAN AN- TONIO DE LOS COBRES					
Item 1 — Personal Administrativo y Téc- nico Profesional:					
1	Oficial 7º (Director: Médico)	1	\$ 500.—	\$	500.—
2	Ayudante Principal	3	" 200.—	"	600.—
Total Item 1				\$	1.100.— \$ 13.200.—
Item 2 — Personal de Servicio y Maes- tranza:					
1	Personal transitorio			\$	100.—
Total Item 2				\$	100.— \$ 1.200.—
Item 3 — Adquisiciones y Gastos:					
1	Para adquisición de material, sanitario, medicamentos, muebles, útiles, ropería, etc.			\$	915.62
2	Para gastos de sostenimiento			"	300.—
Total Item 3				\$	1.215.62 \$ 14.587.40
				Total del Inciso VI	\$ 28.987.40

**INCISO VII — SUBVENCIONES Y CON-
TRIBUCIONES DE SERVICIOS**

Item 1 — Personal Administrativo y Téc- nico Profesional:					
1	Auxiliar 5º (Médicos)	2	\$ 300.—	\$	600.—
2	Ayudante 2º	1	" 150.—	"	150.—
3	Ayudante 5º	2	" 120.—	"	240.—
Total Item 1				\$	990.— \$ 11.880.—
Item 2 — Subvenciones y Gastos:					
1	Subvención Hospital del Milagro			\$	9.840.—
2	Subvención Hospital Orán			"	250.—
3	Subvención Hospital Rosario de la Fron- tera			"	250.—
4	Subvención Hospital Cafayate			"	250.—
5	Para medicamentos y alimentación de maternidad e infancia			"	500.—
Total Item 2				\$	11.090.— \$ 133.080.—
				Total del Inciso VII	\$ 144.960.—

D. P. S. — INCISO VIII

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
INCISO VIII — OTROS GASTOS					
Item 1 — Adquisiciones:					
1	Medicamentos y material sanitario			\$	75.000.—
2	Mobiliario y artefactos eléctricos			"	3.000.—
	Total Item 1			\$	78.000.—
Item 2 —					
1	Alquileres y conservación de edificios			\$	15.600.—
	Total Item 2			\$	15.600.—
Item 3					
1	Gastos generales, cuya inversión se clasificará:			\$	4.000.—
	a) útiles de escritorio y dibujo, etiquetas, impresos y libros en blanco;				
	b) gastos de franqueo, telegramas y teléfonos;				
	c) luz, fuerza motriz y calefacción;				
	d) varios.				
	Total Item 3			\$	4.000.—
Item 4 —					
1	Reparaciones y repuestos, cuya inversión se clasificará:			\$	4.500.—
	a) de automóviles, furgones, camionetas y otros vehículos;				
	b) de instrumental sanitario;				
	c) de mobiliario y varios				
	Total Item 4			\$	4.500.—
Item 5 —					
1	Para nafta, lubricantes, mantenimiento de vehículos (incluido neumáticos) y alquiler de automotores			\$	21.000.—
	Total Item 5			\$	21.000.—
Item 6 —					
1	Fletes y acarreo			\$ /	1.000.—
	Total Item 6			\$	1.000.—
Item 7 —					
1	Para viáticos y movilidad del personal de oficinas que no tengan partida especial para este fin			\$	5.500.—
	Total Item 7			\$	5.500.—

INCISO VIII
 D. P. S.
 • INCISO IX

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
Item 8 —					
1	Para gastos de la Ley 527 (Coca)			\$	10.000.—
	Total Item 8			\$	10.000.—
Item 9 —					
1	Aporte patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones			\$	29.160.—
	Total Item 9			\$	29.160.—
Item 10 —					
1	Para pago de deuda atrasada:			\$	23.186.65
	a) Superior Gobierno de la Provincia			"	12.705.95
	b) Caja de Jubilaciones y Pensiones				
	Total Item 10			\$	35.892.60
Item 11 —					
1	Para eventuales y refuerzo de partidas del Inciso VIII			\$	1.000.—
	Total Item 11			\$	1.000.—
	Total del Inciso VIII			\$	205.652.60
INCISO IX — SOBRESALARIO FAMILIAR					
Item Unico					
1	Sobresalario familiar de acuerdo con el Decreto Nº 699			\$	23.400.—
	Total del Item			\$	23.400.—
	Total del Inciso IX			\$	23.400.—
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS				\$	860.200.—

C. G. E. — INCISO I

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual

INCISO I — SUELDOS

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

1	Oficial 3º (Presidente)	1	\$ 700.—	\$ 700.—	
2	Oficial 7º	1	" 500.—	\$ 500.—	
3	Auxiliar Mayor (Contador Público)	1	" 450.—	" 450.—	
4	Auxiliar 2º	1	" 375.—	" 375.—	
5	Auxiliar 7º	3	" 250.—	" 750.—	
6	Ayudante Mayor	1	" 225.—	" 225.—	
7	Ayudante Principal	9	" 200.—	" 1.800.—	
8	Ayudante 2º	1	" 150.—	" 150.—	
Total Item 1				\$ 4.950.—	\$ 59.400.—

Item 2 — Personal Docente:

1	Inspector General	1	\$ 400.—	\$ 400.—	
2	Directora 1a.	9	" 350.—	" 3.150.—	
3	Inspector	3	" 300.—	" 900.—	
4	Directora 2a.	2	" 290.—	" 580.—	
5	Vice-Directora 1a.	9	" 270.—	" 2.430.—	
6	Vice-Directora 2da.	1	" 230.—	" 230.—	
7	Directora 3a.	5	" 230.—	" 1.150.—	
8	Regente 1a.	1	" 230.—	" 230.—	
9	Regente 2a.	12	" 210.—	" 2.520.—	
10	Directora (Escuela Subvencionada Américo Vespucio)	1	" 210.—	" 210.—	
11	Maestra (Escuela Subvencionada Américo Vespucio)	1	" 210.—	" 210.—	
12	Regente 3a.	1	" 190.—	" 190.—	
13	Directora 4a.	5	" 190.—	" 950.—	
14	Inspector Música	1	" 180.—	" 180.—	
15	Directora 5a.	3	" 180.—	" 540.—	
16	Regente 4a.	4	" 180.—	" 720.—	
17	Maestra 1a.	215	" 180.—	" 38.700.—	
18	Directora 6a.	12	" 160.—	" 1.920.—	
19	Maestra 2a.	100	" 160.—	" 16.000.—	
20	Maestra 3a.	3	" 155.—	" 465.—	
21	Directora (Escuelas Subvencionadas Tablillas, San Pedro y Aguas Blancas)	3	" 150.—	" 450.—	
22	Inspector ejercicios físicos	1	" 150.—	" 150.—	
23	Directora 7a.	31	" 150.—	" 4.650.—	
24	Encargado Enseñanza Agrícola	1	" 150.—	" 150.—	
25	Maestra 4a.	91	" 150.—	" 13.650.—	
26	Maestra 5a.	92	" 140.—	" 12.880.—	
27	Directora 8a.	3	" 130.—	" 390.—	
28	Maestra 6a.	18	" 130.—	" 2.340.—	
29	Directora 9a.	1	" 120.—	" 120.—	
30	Maestra Música 1a.	13	" 120.—	" 1.560.—	

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goria	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
31	Ayudante General	1	" 110.— "	110.—	
32	Maestra 7a.	7	" 105.— "	735.—	
33	Maestra Música 2a.	6	" 100.— "	600.—	
34	Maestra 8a.	3	" 100.— "	300.—	
35	Celadora	29	" 100.— "	2.900.—	
36	Maestra 9a.	7	" 90.— "	630.—	
37	Maestra Música 3a.	8	" 80.— "	640.—	
38	Maestra de Materias Especiales	2	" 80.— "	160.—	
	39 450 horas de labores			4.500.—	
40	200 horas de dibujo			2.000.—	
41	92 horas de economía doméstica			920.—	
Total Item 2				\$ 121.510.—	\$ 1.458.120.—
Item 3 — Personal de Servicio y Maestranza:					
1	Ayudante 6º	1	\$ 130.— \$	130.—	
2	Ayudante 8º	2	" 110.— "	220.—	
3	Ayudante 9º	23	" 100.— "	2.300.—	
4	Ayudante 11º	11	" 80.— "	880.—	
5	Ayudante 12º	4	" 70.— "	280.—	
Total Item 3				\$ 3.810.—	\$ 45.720.—
Total del Inciso I				\$	1.563.240.—

INCISO II — OTROS GASTOS

Item 1 —

1	Adquisiciones; cuya inversión se clasificará:			\$	43.900.—
	a) Mobiliario, instalaciones y artefactos eléctricos				
	b) Inmuebles				
2	Para gastos de oficina cuya inversión se clasificará:			\$	3.000.—
	a) Libros en blanco y útiles				
	b) Impresiones				
	c) Varios				
3	Movilidad y viáticos:			"	2.000.—
4	Gastos de locación:				
	a) Contribución al Gobierno de la Provincia por ocupación locales		\$ 60.000.—		
	b) Alquileres edificios escolares		" 17.000.—	\$	77.000.—
5	Aporte Patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones			\$	87.135.—
6	Gastos varios cuya inversión se clasificará			"	12.600.—
	a) Luz (administración y escuelas)				
	b) Teléfonos (administración y escuelas)				

C. G. E INCISO II
INCISO V

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goria	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
	c) Telegramas y franqueo				
	d) Servicios sanitarios campaña				
	e) Peluquero para niños pobres				
	f) Fletes y acarreos				
	g) Limpieza edificios escolares				
7	Reparaciones:				
	a) Muebles y útiles			\$ 3.000.—	
	b) Edificios			" 5.000.—	\$ 8.000.—
	Total Item 1				\$ 233.635.—
	Item 2 —				
1	Eventuales y refuerzos partidas del In- ciso II				\$ 2.288.—
	Total Item 2				\$ 2.288.—
	Total del Inciso II				\$ 235.923.—
INCISO III -- COMPROMISOS DE EJER- CICIOS ANTERIORES					
	Item Unico				
1	Para pago de deuda exigible				\$ 500.—
2	Para pago de la deuda atrasada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones según convenio				\$ 32.000.—
	Total del Item				\$ 32.500.—
	Total del Inciso III				\$ 32.500.—
INCISO IV -- CREACION DE ESCUELAS					
	Item Unico				
1	Para creación de escuelas aumento de personal y sustituciones				\$ 18.826.85
	Total del Item				\$ 18.826.85
	Total del Inciso IV				\$ 18.826.85
INCISO V — SERVICIOS FINANCIEROS					
	Item Unico				
1	Para servicios Empréstitos Ley 712				\$ 45.558.15
2	Para pago intereses préstamo Banco Español del Río de la Plata Ltda.				" 6.500.—
	Total del Item				\$ 52.058.15
	Total del Inciso V				\$ 52.058.15
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS					\$ 1.902.548.—

INCISO I
C. P. A. S.
INCISO III

CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Partida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual

INCISO I — SUELDOS

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

1	Oficial 3º (Presidente Gerente)	1	\$ 700.—	\$ 700.—	
2	Auxiliar Mayor (Sub-Gerente: Contador Público)	1	" 450.—	" 450.—	
3	Auxiliar 3º (Contador Público)	1	" 350.—	" 350.—	
4	Auxiliar 5º	1	" 300.—	" 300.—	
6	Auxiliar 7º	4	" 250.—	" 1.000.—	
6	Ayudante Mayor	8	" 225.—	" 1.800.—	
7	Ayudante 1º	4	" 175.—	" 700.—	
8	Ayudante 2º	7	" 150.—	" 1.050.—	
9	Cadete 1º	1	" 100.—	" 100.—	
Total Item 1				\$ 6.450.—	\$ 77.400.—

Item 2 — Personal de Servicio y Maestranza:

1	Ayudante 7º	4	\$ 120.—	\$ 480.—	
Total Item 2				\$.480.—	\$ 5.760.—

Total del Inciso I \$ 83.160.—

INCISO II — SOBRESALARIO FAMILIAR

Item Unico:

1	Sobresalario familiar de acuerdo con el Decreto Nº 699			\$ 5.400.—	
Total del Item				\$ 5.400.—	

Total del Inciso II \$ 5.400.—

INCISO III — OTROS GASTOS

Item 1 —

1	Mobiliario			\$ 1.500.—	
2	Para gastos de oficinas, cuya inversión se clasificará:			\$ 7.280.—	

C. P. A. S. — INCISO III

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
	a) Impresiones, papelería y útiles de escritorio				
	b) Teléfonos				
	c) Luz y calefacción				
	d) Suscripciones a diarios y revistas propaganda y publicidad				
	e) Varios				
3	Movilidad y viáticos			\$	5.000.—
4	Retribución al Gobierno de la Provincia por ocupación del local			"	3.600.—
5	Aporte Patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones			"	5.261.40
6	Conservación del edificio			"	3.700.—
7	Comisiones recaudación Ley 600			"	1.800.—
8	Pensiones a la vejez e invalidez (Decreto Nº 703)			"	30.000.—
9	Sociedades de Beneficencia			"	1.000.—
					\$ 59.141.40
	Total Item 1			\$	59.141.40
	Item 2 —				
1	Eventuales y refuerzos de partidas del Inciso III			\$	1.000.—
					\$ 1.000.—
	Total Item II.....			\$	1.000.—
					\$ 60.141.40
	Total del Inciso III			\$	60.141.40
					\$ 148.701.40
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS			\$	148.701.40

INCISO I
B. P. S. —————
INCISO II

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Par- tida	CATEGORIA	N° per Cate- goria	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual

INCISO I — SUELDOS

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

1	Oficial 1º (Presidente Gerente)	1	\$ 800.—	\$ 800.—	
2	Oficial 3º (Sub-Gerente)	1	" 700.—	" 700.—	
3	Oficial 5º (1 Abogado, 1 Contador Público)	2	" 600.—	" 1.200.—	
4	Oficial 7º	2	" 500.—	" 1.000.—	
5	Auxiliar Mayor	4	" 450.—	" 1.800.—	
6	Auxiliar 1º	6	" 400.—	" 2.400.—	
7	Auxiliar 3º	2	" 350.—	" 700.—	
8	Auxiliar 4º	2	" 325.—	" 650.—	
9	Auxiliar 5º	5	" 300.—	" 1.500.—	
10	Auxiliar 7º	6	" 250.—	" 1.500.—	
11	Ayudante Principal	4	" 200.—	" 800.—	
12	Ayudante 1º	4	" 175.—	" 700.—	
13	Ayudante 2º	5	" 150.—	" 750.—	
Total Item 1				\$ 14.500.—	\$ 174.000.—

Item 2 — Personal de Servicio y Maestranza:

1	Ayudante Principal	1	\$ 200.—	\$ 200.—	
2	Ayudante 4º	3	" 150.—	" 450.—	
3	Ayudante 6º	4	" 130.—	" 520.—	
4	Ayudante 7º	1	" 120.—	" 120.—	
5	Ayudante 9º	1	" 100.—	" 100.—	
Total Item 2				\$ 1.390.—	\$ 16.680.—
Total del Inciso I				\$	\$ 190.680.—

INCISO II — SOBRESALARIO FAMILIAR

Item Unico:

1	Sobresalario familiar de acuerdo con el Decreto N° 699			\$ 3.600.—	
Total del Item				\$	\$ 3.600.—
Total del Inciso II				\$	\$ 3.600.—

B. P. S. — INCISO III

Par- tida	CATEGORIA	Nº. por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
INCISO III — OTROS GASTOS					
Item 1 —					
1	Mobiliario			\$	3.000.—
2	Para gastos de Oficina, cuya inversión se clasificará:			"	13.300.—
	a) Impresiones, papelería y útiles de escritorio				
	b) Teléfonos, telegramas y franqueo				
	c) Luz				
	d) Suscripciones a diarios y revistas y gastos de propaganda				
3	Movilidad y viáticos			\$	4.500.—
4	Varios, cuya inversión se clasificará:			"	15.480.—
	a) Alquileres				
	b) Contribuciones e impuestos				
	c) Jornales y horas extras				
	d) Gastos judiciales e informes				
	e) Gastos de Sucursales y Agentes				
	f) Vestuario personal de servicio				
	g) Artículos de limpieza y cocina				
	h) Otros				
5	Reparaciones cuya inversión se clasificará:			\$	2.600.—
	a) Mobiliario				
	b) Edificios				
6	Aporte Patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones			\$	11.588.40
	Total Item 1			\$	50.468.40
Item 2 —					
1	Eventuales y refuerzo de partidas del Inciso III			\$	1.000.—
	Total Item 2			\$	1.000.—
	Total del Inciso III			\$	51.468.40
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS			\$	245.748.40

INCISO I
C. J. P.
INCISO III

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e			
				Mensual	Anual		
INCISO I — SUELDOS							
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:							
1	Auxiliar 3º (Secretario)	1	\$ 350.—	\$	350.—		
2	Auxiliar 7º	1	" 250.—	"	250.—		
3	Ayudante Principal	1	" 200.—	"	200.—		
4	Ayudante 2º	2	" 150.—	"	300.—		
Total Item 1				\$	1.100.—	\$	13.200.—
Item 2 — Personal de Servicio y Maestranza:							
1	Ayudante 8º	1	\$ 110.—	\$	110.—		
Total Item 2				\$	110.—	\$	1.320.—
				Total del Inciso I	\$	14.520.—	
INCISO II — SOBRESALARIO FAMILIAR							
Item Unico							
1	Sobresalario Familiar de acuerdo con el Decreto Nº 699			\$	720.—		
Total del Item				\$	720.—		
				Total del Inciso II	\$	720.—	
INCISO III — OTROS GASTOS							
Item Unico							
1	Gastos generales de oficina			\$	80.—	\$	960.—
2	Alquiler local			"	150.—	"	1.800.—
3	Eventuales			"		"	500.—
Total del Item				\$		\$	3.260.—
				Total del Inciso III	\$	3.260.—	
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS				\$		\$	18.500.—

INCISO I
 A. V. S. _____
 INCISO III

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA (LEYES 652 Y 380)

Partida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e ,	
				Mensual	Anual
INCISO I — SUELDOS Y JORNALES					
Item Unico					
1	Para atender los sueldos del personal administrativo y técnico profesional y de servicio y maestranza, conforme a la nueva estructura establecida por el Art. 35 del presente Decreto-Ley:			\$	109.000.—
2	Para atender los jornales del personal eventual necesario para la conservación de los caminos y pavimentos			\$	30.000.—
Total del Item				\$	139.000.—
Total del Inciso I				\$	139.000.—
INCISO II — SOBRESALARIO FAMILIAR					
Item Unico					
1	Sobresalario familiar de acuerdo con el Decreto N° 699			\$	6.000.—
Total del Item				\$	6.000.—
Total del Inciso II				\$	6.000.—
INCISO III — OTROS GASTOS					
Item 1 —					
1	Adquisiciones, cuya inversión se clasificará:			\$	90.000.—
	a) Equipos				
	b) Materiales				
	c) Varios				
Total Item 1				\$	90.000.—
Item 2 —					
1	Para gastos generales cuya inversión se clasificará:			\$	10.000.—
	a) Útiles de escritorio y dibujo, fotografías, impresiones, libros de contabilidad y de texto, fichas, papelería y otros útiles				

A. V S. — INCISO III

Partida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
	b) Gastos de laboratorio (excluidas adquisiciones patrimoniales)				
	c) Gastos de franqueo, telegramas y teléfonos				
	d) Luz, fuerza motriz y calefacción				
	e) Uniformes del personal				
	g) Varios				
	Total Item 2			\$	10.000.—
	Item 3 —				
	1 Para nafta, lubricantes y mantenimiento de vehículos incluido neumáticos			\$	15.000.—
	Total Item 3			\$	15.000.—
	Item 4 —				
	1 Reparaciones y repuestos, cuya inversión se clasificará:			\$	15.000.—
	a) De automóviles, camiones, máquinas, equipos y herramientas				
	b) De instrumental de ingeniería, máquinas de escribir y calcular				
	c) De mobiliario, instalaciones y artefactos eléctricos				
	Total Item 4			\$	15.000.—
	Item 5 —				
	1 Conservación pavimento hormigón armado y granitullo			\$	6.000.—
	Total Item 5			\$	6.000.—
	Item 6 —				
	1 Gastos de estudios e inspección comprendiendo viáticos			\$	8.200.—
	2 Transportes y pasajes			"	3.800.—
	Total Item 6			\$	12.000.—
	Item 7 —				
	1 Avisos de licitaciones y publicidad			\$	2.000.—
	Total Item 7			\$	2.000.—

INCISO III
A. V. S.
INCISO V

Par- tida	CATEGORIA	Nº por Cate- goría	Sueldo	I m p o r t e	
				Mensual	Anual
Item 8 —					
1	Contribución al Gobierno de la Provin- cia por ocupación de edificios			\$	1.440.—
	Total Item 8			\$	1.440.—
Item 9 —					
1	Comisiones por recaudación			\$	20.000.—
	Total Item 9			\$	20.000.—
Item 10 —					
1	Aporte patronal a la Caja de Jubilacio- nes y Pensiones			\$	10.800.—
	Total Item 10			\$	10.800.—
Item 11 —					
1	Eventuales, Imprevistos y refuerzos de partidas del Inciso III, con excepción del Item 6, Partida 1			\$	10.000.—
	Total Item 11			\$	10.000.—
	Total del Inciso III			\$	192.240.—
INCISO IV — COMPROMISOS DE EJER- CICIOS ANTERIORES					
Item Unico					
1	Para pago de deuda exigible			\$	5.000.—
	Total del Item			\$	5.000.—
	Total del Inciso IV			\$	5.000.—
INCISO V — SERVICIOS FINANCIEROS					
Item Unico					
1	Para servicios empréstito Ley 712 (in- cluidos \$ 74.617.70 correspondientes a Pavimentación)			\$	279.794.30
	Total del Item			\$	279.794.30
	Total del Inciso V			\$	279.794.30
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS				\$	622.034.30

Decreto N° 2979-H

Salta, Abril 27 de 1944.

Vista la adscripción del señor Teniente Coronel (S. R.) don Hugo M. de Villars a esta Intervención y siendo necesario asignarle las funciones que deberá desempeñar, como asimismo el propósito del Gobierno de estudiar las posibilidades de explotación de las extensas tierras fiscales,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1° — Encomiéndase al Teniente Coronel (S. R.) don HUGO M. VILLARS, la preparación de un registro de las tierras de propiedad fiscal y el estudio de las posibilidades de explotación de las mismas, a cuyo efecto podrá requerir de todas las Reparticiones Provinciales la cooperación necesaria, debiendo elevar a consideración del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el plan respectivo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 2980 H.

Salta, Abril 27 de 1944.

Expediente N.º 15772|1944.

Visto este expediente al cual corre agregada factura presentada por la Señora María Fanny Ovejero de Murúa, por la suma de \$ 533.33 por concepto de alquiler de la propiedad de la calle España N.º 456, actualmente ocupada por Contaduría General de la Provincia, por 10 días del mes de marzo y por el mes de abril del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General y Contador General de la Intervención,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 533.33 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Señora María Fanny Ovejero de Murúa, en pago de la factura que por concepto de alquiler de la

propiedad de la calle España N.º 456 ocupada actualmente por Contaduría General de la Provincia, por 10 días del mes de marzo y por el mes de abril del corriente año, corre agregada al expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.º — Líquidese mensualmente a favor de la Señora María Fanny Ovejero de Murúa y a partir del próximo mes de mayo la suma de \$ 400.— (CUATROCIENTOS PESOS M|N.), en pago del alquiler de la propiedad de la calle España N.º 456, ocupada actualmente por Contaduría General de la Provincia.

Art. 3.º — El resto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 1, Partida 7 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 2981 H.

Salta, Abril 27 de 1944.

Expediente N.º 10246-Letra G|1943.

Visto el decreto N.º 2706 de fecha 31 de marzo del corriente año y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 3 del corriente mes,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art 1.º — Déjase sin efecto el decreto N.º 2706 de fecha 31 de marzo de 1944.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 50.— (CINCUENTA PESOS M|N.) que se liquidará y abonará al señor MOISES N. GALLLO CASTELLANOS por concepto de devolución del importe abonado de más por impuesto de sellado correspondiente a la escritura de fianza hipotecaria N.º 73 de fecha 10 de abril de 1943 por \$ 10.000.—

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a "CALCULO DE RECURSOS RENTA ATRASADA SELLADO".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 2982 H.

Salta, Abril 27 de 1944.

Expediente N.º 15549-1944.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por el Instituto Miguel Lillo de la Universidad Nacional de Tucumán, por concepto de provisión de un ejemplar, edición 1943, de la obra "GENERA ET SPECIES PLANTARUM ARGENTINARUM"; atento a lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 160.— (CIENTO SESENTA PESOS M|N.), que se liquidará y abonará al Instituto Miguel Lillo de la Universidad Nacional de Tucumán, en pago de la factura que por concepto de provisión de un ejemplar de la obra "GENERA ET SPECIES PLANTARUM ARGENTINARUM", corre agregada al expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo H — Inciso 1 — Item 1 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 3015-H

Salta, Mayo 4 de 1944.

Debiendo abonarse los viáticos correspondientes al mes de abril del corriente año, del Oficial Mayor de esta Intervención, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 1937 del Superior Gobierno de la Nación, y habiéndose previsto por Decreto Nº 985 su pago con cargo de oportuno reintegro por parte de la Direc-

ción General de Administración del Ministerio del Interior,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
y en Acuerdo de Ministros.**

DECRETA :

Art. 1º — Líquidese al señor Contador General de la Intervención don Roberto L'Angiócola, con cargo de rendir cuenta, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 250.— m|n.), a fin de que abone ese importe al Oficial Mayor de la Intervención señor Rafael Eduardo Guevara, en concepto de viáticos por el mes de abril del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la cuenta "Superior Gobierno de la Nación — Viáticos con cargo de reintegro".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto Nº 3016-H

Salta, Mayo 4 de 1944.

Expediente Nº 15993 año 1944.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta solicita aprobación de la Resolución recaída en el punto 5º del Acta Nº 31 de fecha 25 de abril del corriente año, que transcripta dice:

"CAMINO DE VAQUEROS A LOS YACONES.

Atendiendo el informe producido por la División Estudios y Proyectos que establece que la construcción de este tramo prevista en su oportunidad para el Plan del corriente año de la Ley 12.776, demandaría un gasto sumamente elevado por las características del terreno, gasto que no estaría justificado con el beneficio que la inversión reportaría se resuelve eliminarlo de las obras de dicho plan y afectar el importe de \$ 40.000.— m|n., a la construcción del camino de Salta a La Floresta, que de este modo reemplazaría al anterior. Por las mismas razones se resuelve enviar al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, comunicación informando de la modificación anotada en el Plan, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo".

Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,**

DECRETA :

Art. 1º — Apruébase la Resolución del Consejo de la Administración de Vialidad de Salta, recaída en el punto 5º del Acta Nº 31 de fecha 25 de abril del corriente año por la cual se resuelve eliminar del plan de obras de la Ley 12.776 para el corriente año, la construcción del camino de Vaqueros a los Yacones y afectar el importe de \$ 40.000.— a la construcción del camino de Salta a la Floresta, reemplazando de este modo el anterior.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto Nº 3017-H

Salta, Mayo 4 de 1944.
Expediente Nº 15775-1944.

Visto este expediente elevado por la Administración de Vialidad de Salta en el que solicita aprobación del Acta de Vialidad Nº 29 de fecha 11 de abril del corriente año,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,**

DECRETA :

Art. 1º — Apruébase el Acta de Vialidad Nº 29 de fecha 11 de abril del corriente año de la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3018-H

Salta, Mayo 4 de 1944.
Expediente Nº 15901|1944.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta eleva para conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo el Acta Nº 30 de fecha 19 de abril del corriente año, y teniendo en cuenta que en lo que respecta al punto 4º referente a la transferencia de la camioneta de Marca Dodge, modelo 1939 lo ha sido en calidad de préstamo,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,**

DECRETA :

Art. 1º — Apruébase el Acta de Vialidad Nº 30 de fecha 19 de abril del corriente año, con excepción del punto 4º por cuanto la camioneta marca Dodge, modelo 1939 que fuera transferida a la Administración de Vialidad de Salta por Resolución Nº 10364 lo fué en carácter de préstamo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto Nº 3019-H

Salta, Mayo 4 de 1944.
Expediente Nº 15792 año 1944.

Visto este expediente en el cual el señor Modesto C. Apaza solicita devolución de la suma de \$ 55.14 por concepto de duplicidad del pago del impuesto de contribución territorial por el corriente año, atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,**

DECRETA :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 44.64 (CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará al señor Modesto C. Apaza, por concepto de devolución del pago por duplicado del impuesto de contribución territorial de su propiedad ubicada en la localidad de Alemania, Departamento de Guachipas, catastrada bajo el Nº 32, por el año 1944.

Art. 2º — En lo que se refiere al importe de \$ 10.50 (DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]), proveniente del 1 % de Vialidad, corresponde su devolución por la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a "CALCULO DE RECURSOS 1944 — CONTRIBUCION TERRITORIAL".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Apruébanse los contratos de publicidad radial suscritos entre la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" y los interesados que se determinan en la nota precedentemente inserta, conforme a las tarifas y cláusulas establecidas en los respectivos contratos, que corren agregados al expediente de numeración y año señalado al margen.

2.º — Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3.º del decreto de Mayo 9 de 1938.

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EMILIO JOFRE

Es copia:

Miguel E. Oliva

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Resolución N.º 3389 G.

Salta, Mayo 5 de 1944.

Expediente N.º 6039|1944.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por la Oficina de Personal,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Concédese quince (15) días de licencia sin goce de sueldo, al Ayudante 4º de la Cárcel Penitenciaria, don ROBINSON RIOS DI-DIER.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EMILIO JOFRE

Es copia:

Miguel E. Oliva

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Resolución N.º 3390 G.

Salta, Mayo 6 de 1944.

Expediente N.º 6120|944.

Visto este expediente, el extracto del N.º 631|9443 de la Municipalidad de la Capital; copias legalizadas de las resoluciones N.º 3636 de fecha marzo 10 de 1943, N.º 3633 de fecha marzo 4 de 1943; proyecto de Resolución de fecha abril 29 de 1943 y expedientes Nros. 7514 año 1942 y 1327, año 1943 todos de la Municipalidad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el récurrente, Don José María Decavi, no hace una denuncia concreta sobre la concesión exclusiva de la propaganda mural en la Ciudad de Salta, no marginado por lo demás de las circunstancias expuestas irregularidades en la concesión otorgada al señor Eduardo Santiago Fernández;

Que por otra parte del informe del señor Interventor de la Comuna de la Capital surge que la concesión aludida no perjudica económicamente a la Municipalidad y por el contrario le reporta una importante entrada mensual,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Archivar estas actuaciones relativas a la concesión exclusiva de la propaganda mural en la Ciudad de Salta.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EMILIO JOFRE

Es copia:

Miguel E. Oliva

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Resolución Nº 10386-H

Salta, Mayo 3 de 1944.

Expediente Nº 15814 año 1944.

Visto este expediente en el cual el señor Nolasco Echenique solicita devolución de la fianza suscrita por la señora María E. de Arias por \$ 5.000.— para desempeñar el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Embarcación; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

RESUELVE:

1º — Por Contaduría General, hágase devolución de la fianza por \$ 5.000.— suscrita por la señora María E. de Arias para que el señor Nolasco Echenique pueda desempeñar el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la lo-

calidad de Embarcación.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10387-H

Salta, Mayo 3 de 1944.

Expediente N° 15947-1944.

Visto este expediente al cual corre agregado cuadro suplementario de clasificación de patente confeccionado por la Dirección General de Rentas para el año 1944; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1º — Apruébase el cuadro suplementario de clasificación de patente confeccionado por la Dirección General de Rentas para el año 1944.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10388-H

Salta, Mayo 3 de 1944.

Expediente N° 15758-1944.

Visto este expediente al cual corren agregados los cuadros suplementarios de clasificación de patentes correspondientes a la Capital y Campaña por el año 1944; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

R E S U E L V E :

1º — Apruébanse los cuadros suplementarios de clasificación de patentes correspondientes a la Capital y Campaña por el año 1944, confeccionados por Dirección General de Rentas.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10389-H

Salta, Mayo 3 de 1944.

Expediente N° 15531|1944.

Visto este expediente al cual corre agregada

una planilla con el detalle de la madera secuestrada por la Inspección de Tierras y Bosques Fiscales en la zona de "Tranquitas", y depositada en la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la madera secuestrada no es de propiedad fiscal puesto que el dominio del lote "Tranquitas" se litiga con el señor Recaredi Fernández;

Que es necesario adoptar medidas a fin de evitar el deterioro natural que hasta la terminación del juicio sufriría la madera cortada, por encontrarse expuesta a la acción del tiempo, lo que determinaría una sensible desvalorización de la misma;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

R E S U E L V E :

1º — Autorízase al señor Jefe de Procuración a cargo del Despacho de la Fiscalía, doctor Raúl Fiore Moulés, para hacer la correspondiente presentación ante la Justicia, solicitando autorización para la venta mediante licitación pública, de la madera cortada y secuestrada en el lote "Tranquitas", debiéndose depositar el importe que se obtenga a la orden del señor Juez que entiende el juicio.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc

CARLOS A. EMERY

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10390-H

Salta, Mayo 3 de 1944.

Expediente N° 11174-F-1943.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual los señores Fernández y Muñoz solicitan anulación de las patentes Nos. 1666 por el año 1940 y 2393 por el año 1942 por concepto de prestamista hipotecario; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones practicadas por la Dirección General de Rentas se comprueba que se trata de una hipoteca única, la que se encuentra exceptuada del pago de patente por la Ley N° 710;

Por ello y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1º — Anúlense las patentes Nos. 1666 y 2393 correspondientes a los años 1940 y 1942 respec-

tivamente por \$ 26.— cada una extendidas a cargo de los señores Fernández y Muñoz, en mérito a las razones que fundamentan la presente resolución.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Resolución N° 10391-H

Salta, Mayo 3 de 1944.

Expediente N° 15842-1944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas a consideración y resolución de este Ministerio, en el cual el señor Jorge Rivero solicita reconsideración de la clasificación efectuada con fecha 13 de octubre de 1943, a su negocio de sastrería ubicado en la localidad de Tartagal, avaluado en la suma de \$ 24.000.—, fundando la misma en que la clasificación no está encuadrada dentro del capital que posee en existencias ni a las ventas realizadas; y teniendo en cuenta que el reclamo fué formulado con fecha 15 de marzo del corriente año con lo que ha vencido con exceso el plazo establecido por el artículo 25 de la Ley 974;

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1º — Confírmase la clasificación efectuada con fecha 13 de octubre de 1943, según Boleta Aviso N° 1153, al negocio de Sastrería perteneciente al señor JORGE RIVERO, ubicado en el pueblo de Tartagal, y avaluado en la suma de \$ 24.000.— (VEINTICUATRO MIL PESOS M/N.).

2º — Pase a Dirección General de Rentas a los efectos de que haga conocer al recurrente la presente Resolución.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

**DIRECCION GENERAL
DE MINAS**

Salta 3 de Mayo de 1944.

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 40 vta. por el señor Escribano de Minas, el presente permiso de exploración

o cateo ha vencido el día 17 de Abril de 1944; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N° 715-letra N, de los señores Mario De Nigris y Francisco W. Leach, por estar caduco de pleno derecho (art 28 del Código de Minería); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el **Boletín Oficial** y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

**EDICTOS, LICITACIONES Y
REMATES**

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR

CORREOS Y TELEGRAFOS

Exp.: 24214 DC/43.

AVISO DE LICITACION

Llámanse a licitación pública por el término de 25 días, a contar desde el 22 de abril de 1944, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en SALTA — Dto. 18.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18º Distrito — Salta— o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos.

Fdo. ANTONIO DELUCA

Director de Correos

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA

Llámanse a licitación Pública, para la ejecución de las obras de pavimentación de hormigón de la Ciudad de Salta. Presupuesto \$ 596.938.68 m/n.

Las propuestas, pliego de condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de esta Administración, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 10 de junio de 1944, a las 10

horas, y pueden consultarse en Buenos Aires calle Arenales 1678 — Centro Argentino de Ingenieros Agrónomos.

EL CONSEJO
LUIS F. ARIAS
 Secretario Vialidad - Salta
 Factura N° 146

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
 PROVINCIA DE SALTA

DIVISION APREMIO Y ASUNTOS LEGALES
INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS

Salta, 3 de Mayo de 1944.

Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5° y concordantes de la Ley de Apremio N° 394

El Director General de Rentas

R E S U E L V E :

Art. 1.º — Cítase por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios NORTE y EL INTRANSIGENTE y por una sola vez en el *Boletín Oficial* a don JOSE R. BERNANDEZ a sus herederos o terceros que se consideren con derechos; intimándole el pago de la suma de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/N. que adeuda en concepto de CONTRIBUCION TERRITORIAL E INTERESES, según liquidación de fs. 1 y en defecto de pago elévese a definitivo el embargo preventivo trabado sobre la propiedad denominada "MORALES Y ALGARROBAL", ubicada en Morales, Dpto. de la Viña, hasta cubrir la suma de CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que estiman suficiente para cubrir la deuda y gastos del juicio.

Art. 2.º — Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Dirección General de Rentas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por tal las oficinas de la misma art. 5º de la Ley 394.

Art. 3.º — Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho.

JUAN CARLOS DIAZ

Director General de Rentas Int.

Todo lo que el Jefe de Asuntos Legales y Apremio hace saber a sus efectos.

Dr. OSCAR REYNALDO LOUTAYF

Jefe de Asuntos Legales y Apremio

Factura N.º 147

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

PROVINCIA DE SALTA

DIVISION APREMIO Y ASUNTOS LEGALES
INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS

Salta, 3 de Mayo de 1944.

Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º y concordantes de la Ley de Apremio N° 394

El Director General de Rentas

R E S U E L V E :

Art. 1.º — Cítase por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios LA PROVINCIA y NORTE y por una sola vez en el *Boletín Oficial* a don PASCUAL BERACOCHEA, sus herederos ENRIQUETA SAENZ DE BERACOCHEA, ELENA BERACOCHEA DE NORIEGA Y AGUSTIN ARIAS CHAVARRIA o a terceros que se consideren con derecho; intimándole el pago de la suma de DOS MIL CIENTO VEINTE Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. que adeuda en concepto de CONTRIBUCION TERRITORIAL E INTERESES según liquidación de fs. 1 y en defecto de pago, elévese a definitivo el embargo preventivo trabado sobre la propiedad denominada "EL BORDO O EL POTRERO", ubicada en Gualicuma, Dpto. de Rosario de la Frontera, hasta cubrir la suma de TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio.

Art. 2.º — Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Dirección General de Rentas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por tal las oficinas de la misma art. 5º de la Ley 394.

Art. 3.º — Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho.

ALBERTO PEREZ VILLAMIL

Director General de Rentas

Todo lo que el Jefe de Asuntos Legales y Apremio hace saber a sus efectos.

Dr. OSCAR REYNALDO LOUTAYF

Jefe de Asuntos Legales y Apremio

Factura N° 148

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO DE LA PROVINCIA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

REMATE ADMINISTRATIVO

Por **ANTONIO FORCADA**

De la finca **La Cruz, con base de \$ 10.000.—**
al contado

Por disposición del Sr. Director General de Rentas, recaída en el juicio de apremio Exp.:

N.º 9023, letra C. año 1939 promovido por la Dirección General de Rentas, contra los Sres. Fausto Raúl Evaristo, Félix José y María Isabel Canton, venderé el día 29 de mayo, a horas 14, en el local de la misma Dirección de Rentas, calle 20 Febrero 409, el siguiente inmueble denominado finca La Cruz, ubicada en Cañas, segunda sección del Departamento de Rosario de la Frontera, con superficie aproximada de 2.500 hectáreas o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Norte y Naciente, río Rosario, Sud, estancia La Almona de los Arces y Poniente, Salta Catalina de Canton, Cabezas Colgadas de Sebastián López, Cluz Ola y otros — Venta ad corpus — **Base \$ 10.000.— al contado.**

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y a cuenta del precio de compra, además de la comisión del martillero de acuerdo arancel que es por cuenta del comprador. También son por cuenta del comprador los gastos de escrituración.

Este remate esta sujeto a la aprobación del Ministerio de Hacienda Obras Públicas y Fomento de la Provincia de conformidad a lo dispuesto por el art. 15 y concordantes de la Ley de Apremio N.º 394.

Se hace constar que la avaluación fiscal es de \$ 15.000.— que la base es por sus dos terceras partes y que el dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario al folio 267, asiento 316 del libro D. de títulos del departamento de Rosario de la Frontera.

ANTONIO FORCADA

Martillero

Factura N.º 149

**MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**2º REMATE seguido por JUAN MANUEL
GUTIERREZ DEL RIO**

3749 Hec. en Orán Provincia de Salta "MITAD NORTE DE LOS CAMPOS DENOMINADOS LOMAS DE ZAGUAIBI O TAGUASI".

Base \$ 6.500.00 m/n c]l.

Los remates estan sujetos a la aprobación del Ministerio de H. O. y Fomento art. 15º de la Ley 394.

Por disposición de Dirección General de Rentas de la Provincia y como correspondiente al juicio de Apremio substanciado en Exp.: 15-A- contra D. Pedro J. Alvarez Prado, el día 30 de Mayo de 1944 a horas catorce en el local de la Dirección General de Rentas calle 20 de Febrero N.º 409, venderé con base de \$ 6.500 la mitad Norte de los Campos denominados

"Las Lomas de Zaguibi o Taguasi" en el Dto. de Orán de esta Provincia que tiene una superficie de 3749 hectáreas aproximadamente y que según informe de la Oficina de Obras Públicas de la Provincia, esta extensión estaría comprendida dentro de los siguiente límites: Norte propiedad de don Cornelio Olmedo, Sud con campo denominado 'La Estrella'; Este y Oeste, terrenos baldíos y según testimonios de la ficha catastral por el Norte Banco N. en liquidación; Sud 1/2 de la misma finca; Este lote 1 de M. Martínez; Oeste Fiscal. — **VENTA AD-CORPUS.**

En el acto del remate el comprador abonará a cuenta del precio de venta el 20 % de su importe. Comisión del Martillero conforme a la ley de Arancel por cuenta del comprador. Todo de acuerdo al art. 14 de la ley 394. Por informes al suscrito en su Casa de Remates calle Alberdi N.º 299.

J. M. Gutiérrez del Río — Martillero y Contador Público.

Factura N.º 150

Sucesorio: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo Reimundín, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don José Dionisio o José Tejerina. Mayo 5 de 1944. — **Julio R. Zambrano**, Escribano Secretario.

Nº 0749

EDICTO DE MINAS. — Expediente 1103-G.— La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Noviembre 9 de 1943, el doctor Héctor M. Saravia Bavio, fijando domicilio en Caseros 246 de esta Ciudad, se presenta en representación del Señor Pedro G. Gavazzi, solicitando permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares, en terrenos sin edificar cultivar ni cercar de propiedad del solicitante señor Gavazzi, en La Poma, departamento de esta Provincia, en una superficie de 1248 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al croquis de fs. 1. del citado expediente, respetando las superposiciones de los cateos Exp.: 677-R-32 hectáreas y 644-C- 720 hectáreas como sigue: Partiendo de Ojo de Huancar, con las distancias y rumbos astronómicos, se medirán para ubicar el punto **A**, o sea e esquinero Sud-Este 4645,85 metros y 4º03'; desde aquí 4000 metros y 276º51' al punto **B**; desde aquí 5000 metros y 4º03' a punto **C**; desde aquí 4000 metros y 96º51' al punto **D**. desde aquí al punto

A, con 5000 metros y 184°03. Publicación ordenada en el diario "Norte".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Mayo 4 de 1944. — **Horacio B. Figueroa** — Escribano.

N° 0750

OJEDA URIBURU Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Se hace saber que la Sociedad de Responsabilidad Ltda. Ojeda Uriburu y Cía., que gira en esta plaza, ha aumentado su capital de cincuenta mil pesos, a la suma de cien mil pesos de igual moneda, dividido en cien cuotas iguales de un valor nominal de un mil pesos cada una. Dicho capital está suscrito e integrado totalmente por ambos socios señores José Antonio y Carlos Enrique Ojeda Uriburu. En consecuencia, se modifica en tal forma únicamente el art. tercero del contrato originario, quedando las restantes disposiciones del mismo vigentes en todas sus partes, según así resulta de la escritura de fecha cinco de Mayo de 1944 que autorizó el Escribano don Julio A. Pérez.

N° 0751

MUNICIPALIDAD DE SALTA

Remate Administrativo

Por MARIO FIGUEROA ECHAZU

Por disposición del Señor Interventor de la Comuna de la Capital recaída en expediente N.º 7182 — Año 1943 — Receptoría — Ejecución por cobro de Impuesto — Ley de Apremio N.º 394 el día 24 de Mayo de 1944 a las 11 horas en Alvarado esq. Córdoba remataré al contado y con la base de \$ 4.666.6 m/n. o sea las dos terceras partes de su tasación actual un lote de terreno ubicado en la calle Santa Fe entre Mendoza y San Juan. Demás datos en el acto del remate.

Comisión a cargo del comprador — Diarios "La Provincia y Norte".

M. FIGUEROA ECHAZU

Martillero

N° 0752

I. ARTURO MICHEL ORTIZ, Juez de Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña MARIA O MARIA ANTONIA BALCEDA o BALCEDO o BALSEDA o POLCEDO o VALCEDO, para que dentro de tal término comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Salta, Mayo 5 de 1944. —

Oscar M. Aróz Alemán — Escribano Secretario.

N° 0753

IGNACIO ARTURO MICHEL ORTIZ, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS DURAN. — Salta, 25 de Abril de 1944. — **Oscar M. Aróz Alemán** — Escribano Secretario

N° 0754

JUDICIAL

ANTONIO FORCADA

Orden Juez Paz Letrado N° 1 venderé el 19 Mayo horas 17 Zuviría 453 un juego comedor de mesa, seis sillas tapizadas, aparador-vitrina. Sin Base. Seña 50 %. Ejecutivo Ildefonso Fernández vs. Roberto y Juana H. de Barriounuevo.

N° 0756

DESLINDE: En autos "Deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble "CUADRO DE SAN MARTIN" ubicado en Departamento de Anta Partidos Pitos deducido por Martín Busi y Juan Martínez", limitado: Norte y Este, terrenos fiscales; Sud, paralelo San Miguel trazado por Ingeniero Miguel Olmos; y Oeste, antigua Reducción de Macapillo, el señor Juez en lo Civil doctor Ricardo Reimundín ordena se practiquen las operaciones por don Herman Pfister publicándose edictos en diarios El Intransigente y Norte por treinta días y una vez en el BOLETIN OFICIAL citando a interesados en dichas operaciones. Salta, Mayo 9 de 1944.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

N° 0757

ESTEBAN ROLANDO MARCHIN

Por disposición doctor I. Arturo Michel Ortiz, Juez 3º Nominación Civil, en los autos: "Vallejos, Lucía Gallego Alvarez de, vs. Rodas, María Wilde de — Ejecutivo", el 19 de Mayo, horas 18, en Córdoba 222, remataré la casa sito en Alvarado Nros. 1355|65, que tiene 11 de frente por 65 metros de fondo. Límites: Norte, calle Alvarado; Este, lote 17; Sud y Oeste, lote 19. Base \$ 6.000.—

N° 0758

POSESION TREINTAÑAL de: un terreno con casa en esta Ciudad, calle Urquiza 887, manzana 25, Sección 3ª, comprendida entre calles Urquiza, Corrientes (hoy San Martín), Ituzaingó y Pellegrini. EXTENSION: 8.48 metros de frente sobre calle Urquiza, por 27.90 metros de fondo. SUPERFICIE TOTAL: 251.47 metros cuadrados. LIMITES: Norte, calle Urquiza; Sud, propiedad Delia Munizaga de Arias; Este, propiedad Tomás Boero; y Oeste, propiedad Nicolás Estivares; solicitada por ISOLINA RIOS IRADI DE DOLS, el señor Juez Civil doctor I. Arturo Michel Ortiz, cita, llama y emplaza por 30 días, a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. SALTA, Mayo 10|944.

Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.
Nº 0759

El Juez Doctor Ricardo Reimundín ha ordenado se practiquen las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento solicitadas por José Antonio Ojeda Uriburu, del inmueble ubicado sobre calle Caseros número mil ochocientos cincuenta al mil ochocientos cincuenta y ocho de esta ciudad, cuyo terreno tiene, según títulos, una extensión aproximada de veinte metros de frente de Este a Oeste, por ciento veinticinco metros de fondo de Norte a Sud, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, calle España; Sud, calle Caseros; Este, terrenos de Francisco Urquiza, de Primitiva P. de Sánchez, de Carmen González de García, de Natalia Rocha de Altamirano y de Carmen González de García, antes de Andrés del Campo del Río; Oeste, propiedad de Isabel Guzman de Blanco.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a los interesados para que se presenten a ejercitar sus derechos. Salta, Mayo 9 de 1944.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Nº 0760

EDICTO: El doctor Carlos Cornejo Costas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de Ernesto Calixto Américo o Ernesto Domenicheli.

Salta, Mayo 10 de 1944.

Ricardo Arias, Secretario.

Nº 0761

POSESION TREINTAÑAL: En la acción deducida por JESUS TIBURCIO SARAVIA, sobre po-

sesión treintañal de una fracción de terreno denominada "Campo Alegre", ubicada en San José de Orquera, departamento de Metán, con EXTENSION aproximada de tres cuadras de frente de Norte a Sud, por 19 kilómetros de fondo de Este a Oeste. LIMITES: NORTE, finca "El Desmonte" de Marina C. de Saravia; Sud, otra fracción de "Campo Alegre" de Antonio Aranda; Este, río Pasaje; y Oeste, con la línea de Agua Blanca que la separa de la finca "Cuchi Pozo" que es o fué de los sucesores de José Botto; el señor Juez Civil doctor Ricardo Reimundín cita, llama y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido, para que comparezcan a hacerlo valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, mayo 10|944.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Nº 0762

POSESION TREINTAÑAL: En la acción deducida por ANICETO JOAQUIN sobre posesión treintañal de un terreno con casa en el pueblo de El Galpón, Departamento de Metán, de SUPERFICIE irregular con estas medidas: lado Norte 155 metros; lado Sud, 145 metros; lado Este, 280 metros, y lado Oeste, 224.50 metros. LIMITES: NORTE, río Pasaje; SUD, camino Ruta Nacional; ESTE, propiedad Jaime Durand; y OESTE, propiedad Javier Avila; el señor Juez Civil doctor Ricardo Reimundín cita, llama y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido, para que comparezcan a hacerlo valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 10|944.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Nº 0763

EDICTO. POSESION TREINTAÑAL. Iniciada por Valetín López, de un terreno en el pueblo de Coronel Moldes, de esta Provincia; extensión: sesenta y siete metros de frente sobre la calle, de Este a Oeste y noventa y dos metros en el contrafrente, por doscientos cincuenta y seis metros de fondo, de Norte a Sud, siendo el ancho mencionado de noventa y dos metros en toda la mitad Sud del terreno hasta su contrafrente, con la mayor o menor superficie que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, con un camino vecinal a la finca Armonía; Sud, río Chuña Pampa; Naciente con Anselmo Vázquez, Felisa B. de Villagrán y Socorro Suárez y al Poniente, con Concepción R. de López, el señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza

a los que se consideren con derecho al inmueble referido para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante dicho Juzgado a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Mayo 5 de 1944.

Oscar M. Aráoz Alemán. Escribano Secretario.
Nº 0764

COMPRAVENTA DE NEGOCIO

Lico Hermanos venderá negocio Despensa y Frutería calle Buenos Aires Nº 101 a Concepción Alvarez de Garzón, con domicilio en calle Jujuy Nº 219. Oposiciones ante el Escribano Julio A. Pérez, con domicilio en Zuviría esq. Leguizamón.

Nº 0765

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Se hace saber a los interesados que por Decreto Nº 3029 de fecha 6 de mayo de 1944 se llama a licitación pública por el término de 15 días para la venta de 154 piezas de maderas de varias clases, con un total de noventa y cinco metros con cuatrocientos setenta y seis centímetros cúbicos, conforme al detalle que se establece en el Pliego de condiciones que se proveerá en la Sub-Secretaría de Hacienda, Obras Públicas y Fomento. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados en dicha Oficina, hasta horas 10 del día 22 del corriente, fecha en la cual serán abiertos los sobre en presencia del Señor Escribano de Gobierno.

Heraldo C. García Borgonovo
Sub-Secretario de Hacienda O. P. y Fomento